



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Miércoles 4 de marzo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13173

547867

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 057-2015-PCM.- Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura **547869**

R.M. Nº 056-2015-PCM.- Designan representante de la PCM ante Comisión Multisectorial de evaluación y selección de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado **547870**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 163, 164 y 165-2015 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los Estados Unidos de América **547870**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Res. Nº 828-2015-MIDIS/PNAEQW.- Designan responsable de emitir ofertas laborales del Programa Nacional Alimentario Escolar Qali Warma al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **547873**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 075-2015-MEM/DM.- Modifican, a favor de la concesión de la que es titular Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A., la servidumbre convencional de acueductos, de obras hidroeléctricas y de tránsito de la Central Hidroeléctrica Manta, ubicada en el departamento de Ancash **547874**

R.D. Nº 0005-2015-MEM/DGM.- Aprueban informe pericial de extracción ilícita de mineral no metálico presentado por perito minero **547875**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. Nº 025-2015-MIMP.- Aprueban transferencia financiera a favor de 31 Sociedades de Beneficencia Pública, destinada al pago de trabajadores y pensionistas, correspondiente al mes de febrero de 2015 **547877**

PRODUCE

D.S. Nº 007-2015-PRODUCE.- Aprueban el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones para los Centros de Innovación Tecnológica - CITE a través de Convenios de Desempeño **547878**

R.M. Nº 056-2015-PRODUCE.- Autorizan inicio de Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del dominio marítimo **547880**

Res. Nº 17-2015-ITP/DE.- Modifican el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Nº 111-2013-ITP/DEC, en lo referente al Tarifario de los Servicios prestados por el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial, incluyendo los precios de venta del producto uva en su variedad Pisquera **547881**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0151/RE-2015.- Difunden para conocimiento y debida observancia, la actualización de personas y entidades sujetas a la congelación de activos, prohibición de viajar y embargo de armas establecidas en el párrafo 1 de la resolución 2161 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas **547883**

R.M. Nº 0155/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Guatemala, en comisión de servicios **547883**

SALUD

R.M. Nº 127-2015/MINSA.- Aprueban la "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Sífilis Materna y Sífilis Congénita" **547885**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.VMS. N°s. 96 y 97-2015-MTC/03.- Otorgan autorizaciones a personas jurídica y natural para prestar servicio de radiodifusión sonora en Onda Media en localidades del departamento de Ica **547885**

RR.VMS. N°s. 98, 100 y 105-2015-MTC/03.- Otorgan autorizaciones a personas naturales prestar servicio de radiodifusión sonora en FM en localidades de los departamentos de Madre de Dios e Ica **547889**

R.VM. Nº 99-2015-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF en la localidad de Locumba, departamento de Tacna **547894**

R.VM. Nº 104-2015-MTC/03.- Declaran aprobada la renovación de autorización otorgada a persona natural mediante R.VM. Nº 100-2003-MTC/03, para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM en localidad del departamento de Cusco **547896**

R.D. Nº 063-2015-MTC/12.- Otorgan a Heliflight Perú S.A.C. la Renovación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Prospección y apoyo a la actividad minera, petrolera y pesquera, Carga Externa, Agrícola, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Defensa y Protección a la Fauna **547897**

**VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO**

D.S. N° 006-2015-VIVIENDA.- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA **547899**

R.M. N° 055-2015-VIVIENDA.- Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2015" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **547901**

ORGANISMOS EJECUTORES
**COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO Y
VIDA SIN DROGAS**

Res. N° 028-2015-DV-PE.- Designan Coordinadora en la Dirección de Articulación Territorial **547902**

DESPACHO PRESIDENCIAL

Res. N° 005-2015-DP/SGPR.- Designan responsable de remitir ofertas de empleo del Despacho Presidencial al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **547903**

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

R.J. N° 45-2015/IGSS.- Designan Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del IGSS **547903**

R.J. N° 46-2015/IGSS.- Designan Coordinadores Técnicos de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del IGSS **547904**

ORGANISMOS REGULADORES
**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Res. N° 007-2015-SUNASS-CD.- Aprueban proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría la propuesta de modificación del "Procedimiento para incorporar en el período regulatorio vigente proyectos de inversión no incluidos en la fórmula tarifaria" aprobado por Res. N° 016-2014-SUNASS-CD **547904**

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**
**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

Res. N° 044-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a EE.UU., en comisión de servicios. **547905**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 034-2015-INDECOPI/COD.- Designan Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de La Libertad **547906**

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

Fe de Erratas Res. N° 022-2015-SERNANP **547906**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 056-2015/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT a Chile, en comisión de servicios **547906**

Res. N° 064-2015/SUNAT.- Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT **547907**

Res. N° 067-2015/SUNAT.- Autorizan viáticos a trabajador de la SUNAT que participará en la Reunión del Consejo Directivo del CIAT, a realizarse en Panamá **547908**

PODER JUDICIAL
CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 060-2015-P-CSJV/PJ.- Disponen que el Presidente de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla establezca cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias **547909**

Res. Adm. N° 061-2015-P-CSJV/PJ.- Establecen rol de turno de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **547909**

Res. Adm. N° 062-2015-P-CSJV/PJ.- Conforman Comisión Permanente de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **547910**

Res. Adm. N° 064-2015-P-CSJV/PJ.- Establecen rol de turno de los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **547910**

Res. Adm. N° 065-2015-P-CSJV/PJ.- Establecen turno de Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Ventanilla **547911**

ORGANOS AUTONOMOS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 090-2015-UNSM/CU-R.- Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto a Brasil, en comisión de servicios **547912**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0063-2015-JNE.- Definen seis circunscripciones administrativo-electorales para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas y sus respectivas sedes; y habilitan a las Unidades Regionales de enlace del JNE como mesas de partes en los departamentos de Loreto, Puno y Ucayali **547913**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 676-2015-MP-FN.- Aprueban Directiva "Inventario de denuncias y expedientes para las Fiscalías Superiores Penales, Provinciales Penales y/o Mixtas de los Distritos Fiscales de Huancavelica y Apurímac que aplicarán el Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo 957, a partir del 01 de abril de 2015". **547914**

Res. N° 679-2015-MP-FN.- Modifican competencia de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz con la finalidad que conozca procesos penales que se tramitan con el nuevo Código Procesal Penal **547914**

RR. N°s. 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695 y 696-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones de fiscales, designan y nombran fiscales, y aceptan renunciaciones de fiscales, en diversas jurisdicciones **547915**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 067-2015-J/ONPE.- Aprueban diseño de la cédula de sufragio de la primera y segunda etapa de la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titulares y Suplentes, por los miembros y los delegados de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados **547920**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ordenanza N° 455-MDJM.- Otorgan beneficio tributario de exoneración de arbitrios municipales a embajadas y predios de entidades religiosas debidamente constituidas **547927**

D.A. N° 006-2015-MDJM.- Prorrogan fechas de vencimiento de pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y acogimiento a beneficios por pago anticipado, correspondientes al ejercicio 2015 **547927**

**MUNICIPALIDAD
DE LA VICTORIA**

Ordenanza N° 209-2015/MDLV.- Fijan Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad **547928**

D.A. N° 003-2015-ALC/MDLV.- Prorrogan plazo de vencimiento del primer trimestre de los Arbitrios Municipales 2015, alcances de incentivos de pronto pago contemplados en la Ordenanza N° 205-2015/MDLV y acogimiento a los beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza N° 206-2015/MDLV **547929**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 057-2015-PCM**

Lima, 3 de marzo de 2015

R.A. N° 167-2015-ALC/MLV.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **547930**

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

D.A. N° 002-2015-DA-MDMM.- Prorrogan vencimiento de primera cuota para el pago de los Arbitrios Municipales y del Impuesto Predial 2015, establecida mediante Ordenanza N° 032-MDMM **547931**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

D.A. N° 002-2015-MDPP.- Prorrogan vencimiento de primer trimestre del Impuesto Predial, así como la primera cuota de los Arbitrios Municipales del periodo 2015 y los incentivos que otorga la Ordenanza N° 252-MDPP **547932**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza N° 287-2015-MDPH.- Modifican artículos 100° y 103° de la Ordenanza N° 219-2012-MDPH que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **547932**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 004-2015-MSB-A.- Aprueban Reglamento de Subasta Pública de Autos Abandonados en la Vía Pública **547933**

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Res. N° 289-2015-RASS.- Modifican Artículo Primero de la Resolución N° 126-2013-RASS, referido al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **547933**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Acuerdo N° 020-2015-A/MPCH.- Autorizan viaje del Alcalde a México, en comisión de servicios **547934**

CONSIDERANDO:

Que, el señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro del Ambiente, en su calidad de Presidente de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20", y la "Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10" ha sido invitado a participar en los siguientes eventos: "Foro Bilateral de alto nivel sobre la ciudad sostenible y el calentamiento global", que se realizará los días 05 y 06 de marzo de 2015; y, en las Reuniones de coordinación con el Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos, las cuales se llevarán a cabo los días 06 y 07 de marzo de 2015, eventos a realizarse en la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América;

Que, el "Foro Bilateral de alto nivel sobre la ciudad sostenible y el calentamiento global" permitirá compartir las

experiencias y expectativas de los asistentes relacionadas a la planificación urbana sostenible de las ciudades, teniendo como participantes a funcionarios, administradores públicos, académicos, ejecutivos, representantes de organizaciones no gubernamentales, así como, miembros de la sociedad civil dispuestos a abordar la problemática del cambio climático y la promoción del crecimiento económico relacionado con el desarrollo sostenible;

Que, el mencionado evento es una oportunidad de sensibilizar y concientizar a los líderes de cada país respecto a las acciones a desarrollar, sobre la base que más del 70% de la población mundial vive en ciudades. Tal situación genera la demanda de recursos derivada de las actividades y dinámica de las ciudades, lo que se incrementa día a día. En ese contexto, las ciudades consumen cerca de las dos terceras partes de la energía mundial y son responsables del 70% de las emisiones globales de los Gases de Efecto Invernadero que a su vez ocasionan el incremento de la temperatura del planeta y llevan al cambio climático;

Que, en las Reuniones de coordinación con el Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos - OEA, se presentarán los resultados de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20", y la "Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10", asimismo, permitirá concertar la posición del Perú en el proceso de actualización del Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible (PIDS), el mismo que viene siendo negociado por los Estados miembros de la OEA;

Que, en tal sentido resulta de interés institucional y del país, la participación del señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a efectos de que participe en los citados eventos, cuyos gastos, por concepto de pasajes, serán cubiertos por la Embajada de Francia en los Estados Unidos de América, en tanto los viáticos serán financiados por la fuente de financiamiento del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, canalizados a través del Proyecto N° 00087130;

Que, asimismo, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en misión oficial, del señor MANUEL GERARDO PEDRO PULGAR-VIDAL OTÁLORA, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, del 05 al 08 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente a la señora DIANA ÁLVAREZ - CALDERÓN GALLO, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a partir del 05 de marzo de 2015 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3º.- Los gastos, por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la fuente de financiamiento del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, canalizados a través del Proyecto N° 00087130.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será referendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

1206982-3

Designan representante de la PCM ante Comisión Multisectorial de evaluación y selección de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 056-2015-PCM

Lima, 3 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2015-EF se aprobó el procedimiento para los Concursos Públicos de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, mediante el artículo 2 del dispositivo legal antes citado se constituyó la Comisión Multisectorial de evaluación y selección de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas encargada de realizar los concursos públicos de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, la que está integrada, entre otros, por un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 034-2015-EF, prescribe que la designación de los representantes que formarán parte de la Comisión Multisectorial referida en el considerando precedente se formalizará mediante Resolución Ministerial;

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar al representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial de evaluación y selección de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 034-2015-EF y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Elsa Estrella Cubillas Bueno, Asesora del Despacho Ministerial, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial de evaluación y selección de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

1206979-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 163-2015 DE/SG

Lima, 3 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 0113 del 13 de febrero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



COMUNICADO N° 001-2015-OSCE /PRE

**A TODOS LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE REALIZAN
PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LOS ALCANCES DE
LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

1. Corresponde a los titulares de las entidades públicas, como la más alta autoridad ejecutiva, la supervisión en un primer nivel de los procesos de selección que se realicen en sus entidades. En ese sentido, le corresponde a los titulares supervisar las actuaciones de sus funcionarios y órganos encargados de las contrataciones a fin de garantizar la legalidad, eficiencia y probidad de las contrataciones en su entidad, garantizando así el buen uso de los recursos públicos.
2. En particular, los titulares de las entidades públicas deben supervisar que se cumpla con lo siguiente:
 - A partir del 1 de enero del presente año todo proceso de selección que se realice, deberá ser registrado en el SEACE v.3.0., bajo responsabilidad.
 - Las actuaciones que se den en los procesos de selección convocados con anterioridad a dicha fecha a través del SEACE v.2.0, continuarán siendo registradas en dicha versión hasta su culminación, inclusive aquellos derivados de la declaratoria de desierto.
 - Corresponde al Titular verificar que el Órgano Encargado de las Contrataciones-OEC registre en el SEACE todas las órdenes de compra y órdenes de servicio que hayan sido emitidas durante el mes, independientemente del importe de las mismas, respetando el número correlativo e incluyendo aquellas que fueron anuladas, de conformidad con el numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD.
 - Verificar que las cartas fianza que otorgan los proveedores y que son aceptadas por sus entidades, como consecuencia de un proceso de selección, cumplan con los requisitos establecidos en el art. 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.
 - Verificar que todos los profesionales y técnicos que laboren en los OEC y que intervengan directamente en alguna de las fases de la contratación pública se encuentren certificados, de acuerdo a lo establecido en el art. 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Jesús María, marzo 2015

Presidencia Ejecutiva

de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 558 CCFFAA/SG/CIOEC, del 23 de febrero de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 4 al 31 de marzo de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Y, Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 4 al 31 de marzo de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1206977-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 164-2015 DE/SG**

Lima, 3 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 0106 del 12 de febrero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio NC-900-SGFA-EMAI-N° 0970, del 27 de febrero de 2015, el Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, por encargo del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 4 al 28 de marzo de 2015, con la finalidad de participar en un Intercambio de Expertos en Coordinación, Planificación y Respuesta a los Desastres con miembros de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Catorce (14) militares de los Estados Unidos de América, del 4 al 28 de marzo de 2015, con la finalidad de participar en un Intercambio de Expertos en Coordinación, Planificación y Respuesta a los Desastres con miembros de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1206977-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 165-2015 DE/SG**

Lima, 3 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 0111 del 13 de febrero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 559 CCFFAA/SG, del 23 de febrero de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 08 al 12 de marzo de 2015, con la finalidad de reunirse con personal del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a

las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Cuatro (04) militares de los Estados Unidos de América, del 08 al 12 de marzo de 2015, con la finalidad de reunirse con personal del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1206977-3

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan responsable de emitir ofertas laborales del Programa Nacional Alimentario Escolar Qali Warma al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 828-2015-MIDIS/PNAEQW**

El Agustino, 25 de febrero de 2015.

VISTO:

El Memorando N° 293-2015-MIDIS/PNAEQW-UA, de fecha 24 de febrero de 2015, emitido por la Unidad de Administración, y el Informe N° 936-2014-MIDIS/PNAEQW/UAJ, de fecha 25 de febrero de 2015, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, Ley N° 27736, refiere en su Artículo 1° que "el Instituto de Radio y Televisión del Perú mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7 programará en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados";

Que, el Reglamento de la citada Ley, Decreto Supremo N° 012-2004-TR, señala en su Artículo 2° lo siguiente: "Todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Están excluidas de esta obligación de concursar y remitir la oferta, los



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA UNIDAD DE POSTGRADO PROCESO DE ADMISIÓN 2015-I

± **INSCRIPCIONES:**

A partir del 05 de enero al 26 de marzo del 2015

± **ENTREGA DE EXPEDIENTES:**

Hasta el 26 de marzo en la Unidad de Postgrado

± **CHARLA INFORMATIVA:**

Sábado 14 de marzo del 2015

± **EVALUACIÓN:**

Entrevista Personal:

Sábado 28 de marzo del 2015

± **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:**

Domingo 29 de marzo del 2015

WEB: upg.derecho.unmsm.edu.pe

**INICIO DE CLASES:
06 de ABRIL del 2015**

MAESTRÍAS

- CIENCIAS PENALES
- DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
- DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
- DERECHO PROCESAL
- DERECHO DE LA EMPRESA

DOCTORADO

- DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

COSTOS DE ADMISIÓN:

	MAESTRÍAS	DOCTORADO
Egresados (bachiller y magister), docentes y personal administrativo de la UNMSM, docentes de universidades nacionales y Magisterio Nacional	S/ 250.00	S/ 300.00
OTROS POSTULANTES	S/ 350.00	S/ 400.00

puestos clasificados como de confianza conforme las reglas de la normatividad laboral pública vigente... (Sic)... Los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente norma”;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, establece en su Literal h) del Numeral II.2.1 que la Dirección Ejecutiva tiene como función: “Ejercer la representación legal del programa, pudiendo delegar esta atribución, en el marco de la normatividad existente”; mientras que el Literal i) del Numeral II.2.2. señala que la Unidad de Administración tiene como función, en materia de Recursos Humanos: “Coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de la normatividad, procesos técnicos y procedimientos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, así como proponer y coordinar acciones de bienestar social”;

Que, con documento de Vistos, la Unidad de Administración propone la designación de la señora Ana Espino Rodríguez, Coordinadora (e) de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, como responsable de emitir ofertas laborales del Programa Nacional Alimentario Escolar Qali Warma al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en ese sentido, resulta necesario la designación de la señora Ana Espino Rodríguez, Coordinadora (e) de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, como responsable de emitir ofertas laborales del Programa Nacional Alimentario Escolar Qali Warma al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con la visación de las Unidades de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la señora Ana Espino Rodríguez, Coordinadora (e) de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, como responsable de emitir ofertas laborales del Programa Nacional Alimentario Escolar Qali Warma al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Administración disponer las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente Resolución a la interesada, así como su publicación en el portal de transparencia de este Programa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ISABEL JHONG GUERRERO
 Directora Ejecutiva (e)
 Programa Nacional de Alimentación
 Escolar Qali Warma

1206302-1

ENERGIA Y MINAS

Modifican, a favor de la concesión de la que es titular Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A., la servidumbre convencional de acueductos, de obras hidroeléctricas y de tránsito de la Central Hidroeléctrica Manta, ubicada en el departamento de Ancash

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 075-2015-MEM/DM

Lima, 23 de febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 11220511 organizado por Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12332609 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y la solicitud de modificación de la servidumbre convencional de acueductos, de obras hidroeléctricas y de tránsito para la Central Hidroeléctrica Manta;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Resolución Ministerial N° 035-2011-MEM/DM, publicada el 28 de enero de 2011, se otorgó a Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A.C. (ahora Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A.), la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la Central Hidroeléctrica Manta, aprobándose el Contrato de Concesión N° 361-2010;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 361-2012-MEM/DM, publicada el 19 de agosto de 2012, se reconoció la servidumbre convencional de acueductos, de obras hidroeléctricas y de tránsito para la Bocatoma, Canal de Aducción, Cámara de Carga, Tubería de Presión y Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Manta, a favor de la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables de la que es titular Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A.;

Que, mediante el documento ingresado bajo el registro N° 2415559 de fecha 22 de julio de 2014, Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A. solicitó la rectificación del valor numérico de la servidumbre convencional de acueductos, de obras hidroeléctricas y de tránsito, ya establecida para la Central Hidroeléctrica Manta, en las Áreas N° 03 y N° 04 del Canal de Aducción;

Que, mediante el documento ingresado bajo el registro N° 2450238 de fecha 18 de noviembre de 2014, Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A. adecúa su solicitud de rectificación del valor numérico de las áreas indicadas en el documento señalado en el considerando anterior a una de modificación de servidumbre convencional, para lo cual presentó el recibo de pago por concepto de TUPA vigente a la fecha de presentación;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la modificación solicitada se justifica en un error incurrido por Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A., al consignar erróneamente el valor numérico de las áreas de servidumbre del Canal de Aducción en el expediente de reconocimiento de servidumbre convencional, específicamente en las Áreas N° 03 y N° 04, lo cual no implica la modificación de las áreas físicas de servidumbre ni de las coordenadas UTM (PSAD 56) iniciales, sino sólo en la modificación de los valores de dichas áreas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, emitió el Informe N° 050-2015-DGE-DCE, recomendando la modificación de la servidumbre convencional de acueductos, de obras hidroeléctricas y de tránsito para la Central Hidroeléctrica Manta;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM; y con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar a favor de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables de la que es titular Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A., la servidumbre convencional de acueductos, de obras hidroeléctricas y de tránsito de la Central Hidroeléctrica Manta, respecto a las Áreas N° 03 y N° 04, correspondientes al Canal de Aducción de la citada central, ubicada en los distritos de Corongo, Yanac y La Pampa, provincia de Corongo, departamento de Ancash, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Modificación de las Áreas N° 03 y N° 04 correspondientes al Canal de Aducción

Cód. Exp.	Áreas de Servidumbres Modificadas
11220511	Área N° 03: 1243,78 m ² Área N° 04: 7377,65 m ²

Artículo 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1204534-1

Aprueban informe pericial de extracción ilícita de mineral no metálico presentado por perito minero

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0005-2015-MEM/DGM

Lima, 16 de enero de 2015

Visto el Informe N° 001 -2015-MEM-DGM/EI, de la Dirección Técnica Minera, por el cual se emite opinión favorable al informe presentado por el perito minero Ingeniero Víctor Daniel Quispe Gabriel sobre la inspección de verificación de la extracción ilícita de mineral no metálico, sin derecho alguno en agravio del Estado, conforme a las áreas establecidas en las coordenadas UTM indicadas en los numerales 3.2, 3.4 y 3.5 del Ítem III DE LA DILIGENCIA del Informe 246-2014-MEM-DGM/DTM de fecha 22 de abril de 2014, ubicada en la Quebrada Cruz de Hueso del distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, del referido informe se advierte que la inspección mencionada se ha realizado de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, modificado por el artículo 9° del Decreto Supremo N° 018-2003-EM y estando de conformidad con el Reglamento de Normas Técnicas para Operaciones Periciales Mineras, aprobado por Decreto Supremo N° 040-94-EM y el Reglamento de Peritos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 017-96-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-EM;

Que, el perito minero durante la inspección ocular realizó el levantamiento topográfico, identificando cuatro (4) canteras emplazadas en las áreas establecidas en las coordenadas UTM indicadas en los numerales 3.2, 3.4 y 3.5 del Ítem III DE LA DILIGENCIA del Informe 246-2014-MEM-DGM/DTM, y las cubicaciones del mineral no metálico extraídos y las respectivas valorizaciones de las sustancias extraídas en las Canteras, así como la identificación de los responsables que extrajeron mineral no metálico;

Que, el perito minero durante la inspección ocular encontró al personal, equipo pesado, y volquetes trabajando en la explotación y/o extracción del mineral no metálico arena (material de construcción) y chancado de mineral (piedra) a través de una chancadora y zaranda en forma ilícita en la Cantera 1; asimismo, encontró personal, equipo pesado y volquetes trabajando en la explotación y/o extracción del mineral no metálico arena (material de construcción) en forma ilícita en la Cantera 4;

Que, los trabajos de extracción ilícita se realizan en área del derecho minero "Cruz de Hueso 1", con código N° 010142710, extinguido mediante Resolución de Presidencia N° 0852-2011-INGEMMET de fecha 16 de marzo de 2011, el cual fue declarado definitivamente no peticionable;

Que, en relación a las Canteras 2 y 3 el perito señala que no se encontró a ninguna persona natural o jurídica



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Superintendencia
Nacional de Bienes
Estatales

COMUNICADO

A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES –SNBE

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), hace presente a las entidades públicas que forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), que de acuerdo a la Ley 29151 tienen la obligación de remitir información documental para registrar y/o actualizar el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) respecto de los bienes inmuebles de su propiedad y de aquellos que se encuentran bajo su administración.

De la misma manera tiene la obligación de remitir hasta el 31 de marzo del presente año 2015, a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), el inventario de bienes muebles, el que será acompañado del Informe Final y el Acta de Conciliación.

El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, será puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República, para efectos de la determinación de la responsabilidad y sanción administrativa que corresponda.

Cualquier consulta pueden efectuarla al correo electrónico: registro@sbn.gob.pe o al teléfono 317-4400 anexo 204 ó 223.

SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CATASTRO

extrayendo mineral no metálico, equipos, maquinarias, ni indicios de responsables;

Que, el perito minero ha identificado como responsables de la extracción de mineral no metálico en la Cantera 1 y Cantera 4 a las siguientes personas:

- **Cantera 1:** a Sandra Maritza Greenwich Alzamora, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00094459, quien debe devolver al Estado los minerales no metálicos (arena y piedra) extraídos ilícitamente en la mencionada Cantera, calculados en 31,112.10 m³ o su valor ascendente a Doscientos Setenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y seis con 50/100 nuevos soles (S/. 273,786.50).

- **Cantera 4:** a JRV Business & Services S.A.C., con RUC N° 20543326616, y a Valkam Constructores S.A.C., con RUC N° 20538604519, quienes deben devolver al Estado los minerales no metálicos (arena) extraídos ilícitamente en la mencionada Cantera, calculados en 56,767.70 m³ o su valor ascendente a Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y cinco con 80/100 nuevos soles (S/. 499,555.80);

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 52° y 101° inciso o), del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. N° 014-92-EM y literal m) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 026-2010-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el informe pericial de extracción ilícita de mineral no metálico presentado por el perito minero Ingeniero Víctor Daniel Quispe Gabriel.

Artículo 2º.- Declarar comprobada la extracción ilícita de mineral no metálico (Arena y piedra) en agravio del Estado, efectuada por la señora Sandra Maritza

Greenwich Alzamora (Cantera 1), y JRV Business & Services S.A.C. y Valkam Constructores S.A.C. (Cantera 4); debiendo notificarse a los infractores indicados para que en el plazo de diez (10) días cumplan con devolver el mineral ilícitamente extraído o su valor equivalente, conforme se detalla en el sexto considerando de la presente resolución, depositando dicho monto sin deducir costo alguno, a la Cta. Cte. N° 0000-283592-MEM-MULTAS Y SANCIONES del Banco de la Nación.

Artículo 3º.- Paralizar la extracción de mineral no metálico en las Canteras 1 y 4 en forma inmediata y remediar las áreas trabajadas e impactadas presentando el "Plan de rehabilitación detallado de las áreas trabajadas e impactadas" a esta Dirección en el plazo de sesenta (60) días calendario, bajo apercibimiento de ley.

Artículo 4º.- Programar una nueva inspección en la Cantera 2 y 3.

Artículo 5º.- Elevar los actuados al Despacho Ministerial, una vez consentida o ejecutoriada que sea la presente Resolución, para solicitar se autorice al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Energía y Minas a iniciar las acciones legales que corresponda.

Artículo 6º.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú – PNP para conocimiento y fines pertinentes; así como a la Policía Nacional de Perú de Punta Negra - Lima, para que garantice el cumplimiento de la paralización de las operaciones mineras de extracción de mineral no metálico y la rehabilitación del área impactada.

Regístrese y comuníquese.

EDGARDO E. ALVA BAZÁN
 Director General de Minería

1206296-1



MUSEO gráfico
 DIARIO OFICIAL DEL PERUANO

189 años de historia

**Atención:
 De Lunes a Viernes
 de 9:00 am a 5:00 pm**

Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
 Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban transferencia financiera a favor de 31 Sociedades de Beneficencia Pública, destinada al pago de trabajadores y pensionistas, correspondiente al mes de febrero de 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 025-2015-MIMP

Lima, 3 de marzo de 2015

Vistos, la Nota Nº 087-2015-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Informe Nº 022-2015-MIMP-DGFC-DIBPV-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, el Memorando Nº 095-2015-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 070-2015-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones y la Nota Nº 105-2015-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26918 se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano; norma que a través de su Segunda Disposición Transitoria y Complementaria señala que el Órgano Rector del Sistema aprobará la forma y plazo en el que las Sociedades de Beneficencia Pública o Juntas de Participación Social, transformadas o no en fundaciones, irán asumiendo los costos que irrogan las remuneraciones de sus trabajadores; siendo que en tanto no se concluya con dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará transfiriendo los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual establece en su artículo 5 literal m) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dentro de su ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente y el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, a través del artículo 12 de la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, transferencias financieras a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de su competencia, para el pago de remuneraciones y pensiones;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, señala que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias, para la reinserción familiar de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a Personas Adultas Mayores y sus derechos; así como normar, diseñar, promover, coordinar y supervisar el servicio de voluntariado;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Nota Nº 087-2015-MIMP/DGFC del 6 de febrero de 2015, la Dirección General de la Familia y la Comunidad, en atención al Informe Nº 022-2015-MIMP-DGFC-DIBPV-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, ha

solicitado la transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 27/100 NUEVOS SOLES (S/. 468 765,27), para el pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de febrero de 2015;

Que, con Memorando Nº 095-2015-MIMP/OGPP del 20 de febrero de 2015, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe Nº 070-2015-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, a través del cual emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de febrero de 2015, por lo que otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de hasta CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 27/100 NUEVOS SOLES (S/. 468 765,27) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, específica de gastos "2.4.1.3.1.4 a otras Entidades Públicas" y metas presupuestarias señaladas en el Cuadro Nº 1 adjunto al citado Informe;

Que, mediante Nota Nº 105-2015-MIMP/OGA del 23 de febrero de 2015, la Oficina General de Administración ha señalado que no encuentra objeción para la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual deberá ser formalizada con resolución ministerial, en virtud de lo establecido en el literal c) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que recomienda su trámite correspondiente;

Que, en tal sentido, a fin de efectivizar el pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de febrero de 2015, de los trabajadores y pensionistas de las treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resulta pertinente emitir el acto por el que se apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 27/100 NUEVOS SOLES (S/. 468 765,27) a favor de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 26918 – Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR; el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 27/100 NUEVOS SOLES (S/. 468 765,27) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, la cual será destinada al pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de febrero de 2015, de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Las Sociedades de Beneficencia Pública deberán efectuar las rendiciones respectivas de los recursos transferidos, debiendo informar las mismas a la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado de la Dirección General de la Familia y la Comunidad. Los recursos asignados que no fueren utilizados deberán ser revertidos al Tesoro Público.

Artículo 4.- La Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, y la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, serán los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de transferencia.

Artículo 5.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1206981-1

PRODUCE

Aprueban el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones para los Centros de Innovación Tecnológica - CITE a través de Convenios de Desempeño

DECRETO SUPREMO N° 007-2015-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica, se establecen los lineamientos para la creación, desarrollo y gestión de Centros de Innovación Tecnológica - CITE, con la finalidad de promover la innovación, la calidad y la productividad, así como suministrar información para el desarrollo competitivo de las diferentes etapas de producción de la industria nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2000-ITINCI se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27267, que establece, entre otros, las funciones, la estructura orgánica y los requisitos para calificar como CITE;

Que, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modifica la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, así como promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos, y; adscribe al ITP, los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito del sector Producción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-PRODUCE, se aprueba el inicio del proceso de adscripción de los CITE públicos y transferencia de funciones vinculadas a sus actividades al ITP en el marco de la Ley N° 29951, estableciéndose un plazo de tres (03) meses para la transferencia de funciones; el indicado plazo fue ampliado por el Decreto Supremo N° 004-2013-PRODUCE;

Que, el artículo 33 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la dinamización y promoción de la inversión

en el país, establece el fortalecimiento de los CITE, para lo cual autoriza al Instituto Tecnológico de la Producción a otorgar subvenciones para los CITE públicos y privados acreditados con cargo a su presupuesto institucional. La transferencia de recursos se realiza a través de convenios de desempeño suscritos con el Instituto Tecnológico de la Producción, de acuerdo a lo que establezca el Ministerio de la Producción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE se aprobó el Plan Nacional de Diversificación Productiva, el mismo que considera en la línea de acción 1 del Eje 3: Expansión de la productividad el fortalecimiento y ampliación de la oferta de los Centros de Innovación Tecnológica CITE;

Que, es necesario establecer las disposiciones complementarias para el otorgamiento de subvenciones a través de la suscripción y ejecución de los convenios de desempeño autorizados en la Ley N° 30230;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Ministerio de la Producción tendrá a su cargo el diseño, supervisión y evaluación de la política de apoyo tecnológico para promover la innovación en el sector productivo, y el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) tendrá a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Tecnológicos - CITE públicos y privados, así como las funciones establecidas en los literales b), c) y d) del artículo 8 de la Ley 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y modificatoria;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios y entidades públicas del Poder Ejecutivo ejercen sus competencias exclusivas en todo el territorio nacional con arreglo a sus atribuciones y según lo disponga su normatividad específica y están sujetos a la política nacional y sectorial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones a los Centros de Innovación Tecnológica - CITE a través de Convenios de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. El Reglamento consta de diecisiete (17) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Finales.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LOS CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CITE A TRAVÉS DE CONVENIOS DE DESEMPEÑO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento regula el otorgamiento de subvenciones a los Centros de Innovación Tecnológica - CITE a través de convenios de desempeño de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 30230,

Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la dinamización y promoción de la inversión en el país.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación para el Ministerio de la Producción, el Instituto Tecnológico de la Producción y los CITE del Sector Producción.

Artículo 3.- Definiciones

- a) PRODUCE: El Ministerio de la Producción.
- b) DIGITSE: La Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales es un órgano de línea del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.
- c) ITP: Instituto Tecnológico de la Producción.
- d) CITE: Centros de Innovación Tecnológica Públicos o Privados creados en el marco de la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica.
- e) Convenio de Desempeño: Acuerdo entre el CITE y el ITP, a través del cual, el CITE se obliga a determinados compromisos de gestión y logro de metas según un plan de trabajo aprobado, el cual incluye un cronograma de actividades y de transferencias dinerarias por parte del ITP sujetas a la verificación del cumplimiento de las metas.
- f) Indicadores: Para efectos del presente reglamento, los indicadores son las herramientas que permiten medir el cumplimiento total o parcial o el incumplimiento de los compromisos asumidos por los CITE. Los indicadores son definidos por el ITP.
- g) Subvención: Importe en dinero transferido por el ITP al CITE, en el marco del Convenio de Desempeño.

TÍTULO II

SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE DESEMPEÑO

CAPÍTULO I

CONVENIOS DE DESEMPEÑO

Artículo 4.- Objeto de los Convenios de Desempeño

Los Convenios de Desempeño, tienen por objeto la transferencia de recursos para que los CITE puedan ejecutar o expandir sus actividades, programas, beneficiarios o el ámbito geográfico de intervención.

Artículo 5.- Requisitos para la suscripción de los Convenios de Desempeño

Los CITE podrán solicitar la suscripción de Convenios de Desempeño, para lo cual deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Plan de trabajo de mediano plazo y un plan anual de trabajo que asegure la capacidad del CITE para cumplir las obligaciones establecidas en el convenio y que incluya objetivos, beneficiarios, costos, fuentes de financiamiento, duración, tipos de servicio, metas respectivas y detalle del perfil del personal, equipos e infraestructura vinculados a la prestación de los servicios.
- b) Un registro del manejo del monto subvencionado otorgado por el Convenio de Desempeño, el cual detalle los conceptos de ingresos y gastos realizados.
- c) Carta de intención para formar una alianza internacional con una entidad que tenga especialidades similares al CITE.
- d) Balance de Gestión Anual, en el caso de aquellos CITE que tengan al menos un año de existencia, contado a partir de su inscripción ante la SUNARP o desde la vigencia de la norma que lo crea.
- e) Poder vigente del representante legal del solicitante, debidamente inscrito ante la SUNARP en el caso de los CITE privados.
- f) Acuerdo del Consejo Directivo, o el que haga sus veces, que apruebe la intención de suscribir el Convenio por Desempeño en el caso de los CITE privados.

El cumplimiento de los requisitos será verificado por el ITP previo a la suscripción del Convenio de Desempeño.

Artículo 6.- Propuesta de Convenio de Desempeño

El ITP es el encargado de la elaboración de la propuesta de Convenio de Desempeño para cada caso, el que será suscrito por el representante legal del CITE.

Artículo 7.- Contenido de los Convenios de Desempeño

Los Convenios de Desempeño tienen el siguiente contenido mínimo:

- a) La identificación de los compromisos de gestión y de las metas que se pretenden alcanzar.
 - b) La identificación de los indicadores que se compromete a alcanzar el CITE.
 - c) Los importes máximos que a título de subvención son transferidos por el ITP como consecuencia del cumplimiento total o parcial de los compromisos.
 - d) Los mecanismos de verificación del cumplimiento de los compromisos.
 - e) Las fuentes de información utilizadas para la verificación de los compromisos de gestión y las metas.
 - f) El ámbito geográfico en el que se evaluará la cobertura de las metas y los compromisos de gestión.
 - g) El cronograma de desembolsos de la subvención y de las actividades que se realizarán como parte del cumplimiento de los compromisos del CITE.
- Mediante Directiva para la aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Convenios de Desempeño, se aprobará el modelo de convenio y sus instrumentos.

Artículo 8.- Duración de los convenios

Los Convenios de Desempeño son de duración anual, dicho plazo puede ser ampliado a solicitud del CITE, previa evaluación por el ITP.

Artículo 9.- Determinación de los importes máximos de la subvención

Los importes máximos de la subvención incorporados en el Convenio de Desempeño se determinan en función a la disponibilidad de recursos del ITP y los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos de gestión y de las metas.

Artículo 10.- Modificación del Convenio.

La modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidos en el Convenio de Desempeño deberá ser realizada mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades previstas para el Convenio, y formará parte integrante del mismo.

Artículo 11.- Solución de Controversias

Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias correspondientes, las diferencias o falta de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos. Asimismo, adoptarán las acciones necesarias para evitar alteraciones al normal desarrollo de la ejecución del presente Convenio de Desempeño.

Artículo 12.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de las partes, que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión del ITP, en razón al incumplimiento de más del cincuenta por ciento (50%) de las metas acordadas por etapa; o, como consecuencia de restricciones en la disponibilidad de sus recursos, en cuyo caso deberá cursar notificación escrita al CITE, con un plazo de quince (15) días hábiles previos a que opere la resolución del Convenio de Desempeño.
- c) Por proporcionar información falsa a la que se refiere el literal b) del artículo 5 del presente Reglamento, o por alteración documentaria, constatada mediante actividades de fiscalización posterior que realice el ITP.
- d) Por comprobarse que exista sentencia judicial consentida o firme dictada en contra de la plana directiva del CITE, por delitos dolosos relacionados a actividades vinculadas con el CITE.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

f) Por decisión del CITE, en cuyo caso deberá cursar notificación escrita al ITP, con un plazo de quince (15) días hábiles previos a que opere la resolución del Convenio.

En los casos correspondientes a los literales c), d) y f) el CITE procederá a la devolución del monto total transferido por el ITP en calidad de subvención, en el marco del Convenio de Desempeño suscrito.

CAPÍTULO II

INDICADORES Y DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 13.- Tipos de indicadores aplicables al Convenio

El Convenio de Desempeño debe incluir como mínimo un indicador de cada uno de los siguientes tipos:

a) Indicadores de insumos para la operación: Miden el cumplimiento de los compromisos de gestión necesarios para que el CITE pueda identificar, proponer y ejecutar servicios materia del convenio, tales como: personal, maquinaria, materiales, métodos, sistemas informáticos, entre otros.

b) Indicadores de producto: Miden el cumplimiento de actividades y eventos realizados por el CITE relacionados directamente con los servicios materia del convenio.

c) Indicadores de resultado: Miden los cambios que se han alcanzado en las condiciones, cualidades o características de los usuarios, como consecuencia de las intervenciones realizadas por los CITE.

Artículo 14.- Determinación de la subvención

La subvención se determina en el Convenio de Desempeño, en función a los importes requeridos para el cumplimiento de los compromisos de gestión y de las metas por los CITE.

El monto de la primera transferencia a cargo del ITP no deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del total de la subvención objeto del Convenio por Desempeño, y se efectuará a la firma del referido convenio.

La transferencia final a cargo del ITP, se efectuará como reembolso de los gastos realizados, de acuerdo a las metas alcanzadas por el CITE, respetando el monto total de la subvención acordada en cada Convenio por Desempeño.

CAPÍTULO III

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 15.- Informe de cumplimiento de los compromisos

El informe de cumplimiento de los compromisos de gestión y metas es elaborado por el CITE y presentado al ITP para su verificación y evaluación sobre la base de la información que el convenio establece como fuente.

Los plazos para la emisión del informe se establecen en la Directiva para la aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Convenios de Desempeño.

Artículo 16.- Transferencia de recursos

La subvención es transferida por el ITP, luego de la evaluación de los indicadores que reflejan el nivel de cumplimiento de los compromisos del convenio por el CITE respectivo, con excepción de los importes que se transfieran como consecuencia de la sola suscripción del convenio.

Los recursos son transferidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del ITP en los plazos y forma establecida en la Directiva para la aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Convenios de Desempeño.

Artículo 17.- Incumplimiento de compromiso

Los casos en los que el incumplimiento de los compromisos establecidos a través de los convenios por parte del CITE lo inhabilita para la suscripción de nuevos convenios, así como los casos en que el incumplimiento generan la obligación de devolver la subvención, serán establecidos en la Directiva para la aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Convenios de Desempeño.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Directiva para la aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Convenios de Desempeño

En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, se emitirá mediante Resolución del Director Ejecutivo del ITP la Directiva para la aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Convenios de Desempeño, previa aprobación del Consejo Directivo del ITP.

SEGUNDA.- Estudios sobre la demanda y oferta tecnológica

El PRODUCE, a través de la DIGITSE, realizará estudios sobre la demanda y oferta tecnológica en las regiones, los que una vez efectuados deberán ser tomados en consideración como referentes para la suscripción de los Convenios de Desempeño.

1206982-1

Autorizan inicio de Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del dominio marítimo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 056-2015-PRODUCE

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTOS: los Oficios Nº PCD-100-059-2015-PRODUCE/IMP y Nº DEC-100-054-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Informe Nº 093-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y, el Informe Nº 49-2015-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, en su artículo 2 prevé que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son Patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley General de Pesca en su artículo 9 establece que sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, regula el mecanismo de ordenamiento pesquero aplicable a la extracción de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) destinada al consumo humano indirecto, con el fin de mejorar las condiciones para su modernización y eficiencia, promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos; y, asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación en la Zona Sur del país, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2009-PRODUCE, establece que las disposiciones y definiciones contenidas en el Reglamento de la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE y sus modificatorias, resultan de aplicación a las actividades extractivas que se desarrollen en la zona sur del país, en lo que no se encuentre expresamente señalado, incluyendo las disposiciones contenidas en los Títulos III – Programas de Incentivos a la Reconversión Laboral y

Promoción de MYPEs, IV – Acogimiento a los Programas de Beneficios, en el Título V – Infracciones y Sanciones y en el Anexo “B”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE en su artículo 3, dispone que el Ministerio de la Producción, en función de los informes científicos que emita el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, en concordancia con la Ley General de Pesca, determinará el inicio y la conclusión de las Temporadas de Pesca y el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) que corresponde a cada una de ellas, salvo circunstancias ambientales o biológicas. En cada año calendario se determinarán dos (2) temporadas de pesca, cuya definición deberá ser publicada por el Ministerio, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles. La determinación de las Temporadas de Pesca y del LMTCP se hará de manera independiente para la Zona Norte - Centro y la Zona Sur;

Que, el IMARPE, mediante el Oficio N° PCD-100-059-2015-PRODUCE/IMP alcanza el informe “*Situación del Stock Sur de Anchoqueta Peruana a enero de 2015*” señalando que se ha evidenciado una importante recuperación, llegando a niveles comparables a los registrados a inicios del 2014, antes de la ocurrencia de las anomalías ambientales; y que el stock está conformado, en su mayoría, por ejemplares juveniles; sin embargo, se trata de individuos que se encuentran muy próximos a ser reclutados, por lo que se consideró en dicha oportunidad, la imposibilidad de dar inicio a las actividades extractivas en dicha zona hasta que los individuos sean reclutables, lo cual se prevé podría darse entre marzo y abril del 2015.

Que, posteriormente, el IMARPE a través del Oficio N° DEC-100-054-2015-PRODUCE/IMP señala que las condiciones ambientales muestran una tendencia hacia la normalización por lo que en concordancia con lo señalado en el informe “*Situación del Stock Sur de Anchoqueta Peruana a enero de 2015*”, recomienda como medida precautoria, establecer como fecha de inicio de la primera temporada de pesca del Stock Sur a partir del 25 de marzo, la misma que podría extenderse hasta el 30 de junio, teniendo en consideración el incremento en la biomasa (en talla y peso) que los individuos vienen experimentando desde la última evaluación;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero a través de su Informe de Vistos, señala que en atención a lo informado por IMARPE y en concordancia con lo establecido en la normativa vigente, se recomienda autorizar el inicio de la Primera Temporada de Pesca 2015 en la Zona Sur del Perú del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en el área comprendida entre los 16°00' S y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, a partir de las 00:00 horas del decimosexto día hábil de publicada la Resolución Ministerial correspondiente; siendo que el Límite Máximo Total de Captura Permisible – LMTCP, la modificación del inicio y fin de temporada, las condiciones para el desarrollo de las actividades pesqueras, las medidas de conservación del recurso anchoveta y especies asociadas y dependientes, y demás regulación propia de la actividad pesquera de los recursos anchoveta y anchoveta blanca destinados al consumo humano indirecto, estarán supeditados al informe que deberá emitir el IMARPE como resultado de la Pesca Exploratoria autorizada mediante Resolución Ministerial N° 053-2015-PRODUCE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación;

Con el visado del Viceministro de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1084 y los Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE y Decreto Supremo N° 009-2009-PRODUCE; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento

de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 16° 00' Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo, a partir de las 00:00 horas del décimo sexto día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución Ministerial. El indicado inicio queda supeditado al Informe que deberá emitir el IMARPE, como resultado de la pesca exploratoria autorizada mediante Resolución Ministerial N° 053-2015-PRODUCE.

Artículo 2.- El Límite Máximo Total de Captura Permisible de la Zona Sur - LMTCP-Sur del recurso anchoveta para consumo humano indirecto, correspondiente a la Primera Temporada de Pesca 2015; la modificación del inicio y la culminación de la temporada; las condiciones para el desarrollo de las actividades pesqueras; las medidas de conservación del recurso anchoveta y especies asociadas y dependientes; y, demás regulación propia de la actividad pesquera de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) destinados al consumo humano indirecto, serán aprobados por Resolución Ministerial, en atención al informe que emitirá el IMARPE.

Artículo 3.- Sólo podrán realizar faenas de pesca en el marco de la presente Resolución Ministerial, las embarcaciones pesqueras registradas y autorizadas para desarrollar actividades extractivas durante la presente temporada de pesca conforme a la legislación vigente y una vez que cuenten con el Límite Máximo de Captura por Embarcación de la Zona Sur - LMCE Sur, que será publicado mediante Resolución Directoral.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, y los Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE y Decreto Supremo N° 009-2009-PRODUCE, en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de Supervisión y Fiscalización y de Sanciones del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1206978-1

Modifican el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva N° 111-2013-ITP/DEC, en lo referente al Tarifario de los Servicios prestados por el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial, incluyendo los precios de venta del producto uva en su variedad Pisquera

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 17-2015-ITP/DE**

Callao, 25 de febrero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 008-2015-CITEagroindustrial/U.T. Ica y el Memorandum N° 0183-2015-ITP/ CITEagroindustrial/U.T. Ica de fechas 5 y 13 de febrero de 2015, respectivamente, del Director Ejecutivo del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial,; y, el Informe N° 054-2015-ITP/OGAJ de fecha 19 de febrero de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 111-2013-ITP/DEC de fecha 24 de septiembre de 2013, se aprueba los tarifarios de los Servicios prestados por el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial (antes CITEvid); Centro de Innovación Tecnológica de la Madera y Mueble - CITEmadera; y Centro de Innovación Tecnológica del Cuero Calzado e Industrias Conexas – CITEccal; actualmente adscritas al Instituto Tecnológico de la Producción –ITP; que son los establecidos en el Anexo I, II y III de la Resolución Ministerial N° 095-2013-PRODUCE de fecha 26 de febrero 2013, conforme a la normativa legal vigente, modificado por la Resolución N° 141-2014-ITP/DEC de fecha 15 de octubre de 2014, por la Resolución Ejecutiva N° 165-2014-ITP/DEC de fecha 12 de diciembre de 2014 y por la Resolución Ejecutiva N° 172-2014-ITP/DEC de fecha 29 de diciembre de 2014;

Que, mediante el Informe N° 008-2015-CITEagroindustrial/U.T. Ica y el Memorandum N° 0183-2015-ITP/ CITEagroindustrial/U.T. Ica de fechas 5 y 13 de febrero de 2015, respectivamente, el Director Ejecutivo del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial, propone y sustenta técnicamente la inclusión del precio de venta del producto uva en su variedad Pisquera al Tarifario de los Servicios prestados por el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 111-2013-ITP/DEC de fecha 24 de septiembre de 2013, modificado por la Resolución N° 141-2014-ITP/DEC de fecha 15 de octubre de 2014, por la Resolución Ejecutiva N° 165-2014-ITP/DEC de fecha 12 de diciembre de 2014, y por la Resolución Ejecutiva N° 172-2014-ITP/DEC de fecha 29 de diciembre de 2014;

Que, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que, se modifica la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, así como promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos;

Que, la Octogésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se encarga al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Tecnológicos - CITE públicos y privados, así como las funciones establecidas en los literales b), c) y d) del artículo 8° de la Ley 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y modificatoria. Disponiéndose además que, podrá crear e implementar Centros de Innovación Tecnológicos - CITE a nivel nacional. Conforme a las normas de organización y funciones del Estado;

Que, el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes,

dispone que, el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, el producto propuesto a ser vendido por el Instituto Tecnológico de la Producción, constituye un bien que no es comercializados en exclusividad, enmarcándose en las disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, dispone que, el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización, si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, resulta viable incluir el precio de venta del producto uva en su variedad Pisquera al Tarifario de los Servicios prestados por el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 111-2013-ITP/DEC de fecha 24 de septiembre de 2013, Resolución N° 141-2014-ITP/DEC de fecha 15 de octubre de 2014, por la Resolución Ejecutiva N° 165-2014-ITP/DEC de fecha 12 de diciembre de 2014 y por la Resolución Ejecutiva N° 172-2014-ITP/DEC de fecha 29 de diciembre de 2014; de acuerdo a la propuesta del Director Ejecutivo del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial, realizada a través del Informe N° 008-2015-CITEagroindustrial/U.T. Ica y el Memorandum N° 0183-2015-ITP/ CITEagroindustrial/U.T. Ica de fechas 5 y 13 de febrero de 2015, respectivamente;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE; y, de conformidad con el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva N° 111-2013-ITP/DEC de fecha 24 de septiembre de 2013, modificado por la Resolución N° 141-2014-ITP/DEC de fecha 15 de octubre de 2014, por la Resolución Ejecutiva N° 165-2014-ITP/DEC de fecha 12 de diciembre de 2014 y por la Resolución Ejecutiva N° 172-2014-ITP/DEC de fecha 29 de diciembre de 2014, en lo referente al Tarifario de los Servicios prestados por el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial, incluyendo los precios de venta del producto uva en su variedad Pisquera, conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario	% de la UIT
1	Uvas Pisqueras (Italia, Moscatel, Torontel, Quebrante)	Kilogramo	1.00	0.0263%

UIT: S/. 3 850,00 (según Decreto Supremo N° 374-2014-EF)

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web Institucional www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO MELENDEZ ZEVALLOS
 Director Ejecutivo

1206377-1

RELACIONES EXTERIORES

Difunden para conocimiento y debida observancia, la actualización de personas y entidades sujetas a la congelación de activos, prohibición de viajar y embargo de armas establecidas en el párrafo 1 de la resolución 2161 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0151/RE-2015

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, en su art° 2 establece que, en aquellos casos en que el Consejo de Seguridad o sus órganos subsidiarios identifiquen personas o entidades sujetas al régimen de sanciones previstas en las resoluciones que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Ministerio de Relaciones Exteriores dará a conocer y actualizará los listados correspondientes a través de Resoluciones Ministeriales a publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que el 23 de enero de 2015, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y personas y entidades asociadas, aprobó incluir cuatro entradas específicas en su lista de personas y entidades sujetas a la congelación de activos, prohibición de viajar y embargo de armas establecidos en aplicación del párrafo 1 de la resolución 2161 (2014) del Consejo de Seguridad;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Difundir para conocimiento y debida observancia, la actualización de personas y entidades sujetas a la congelación de activos, prohibición de viajar y embargo de armas establecidos en el párrafo 1 de la resolución 2161 (2014) del Consejo de Seguridad, incluyendo en la misma a las siguientes personas:

• QI.U.343.15. Nombre: 1:ASHRAF 2:MUHAMMAD 3: YUSUF 4: 'UTHMAN'ABD AL-SALAM

• QI.A.344.15. Nombre: 1: IBRAHIM 2: 'ISA HAJJI 3: MUHAMMAD 4:AL-BAKR

• QI.B.345.15. Nombre: 1:TARKHAN 2: TAYUMURAZOVICH 3:BATIRASHVILI 4: na

• QI.U.346.15. Nombre: 1: 'ABD AL-MALIK 2: MUHAMMAD 3: YUSUF 4: 'UTHMAN 'ABD AL-SALAM

Artículo 2°.- La lista actualizada se encuentra publicada en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/consolist.shtml>

Artículo 3°.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la presente son:

Ministerio de Defensa
Ministerio del Interior
Superintendencia de Banca y Seguros y AFP
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1206619-1

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0155/RE-2015

Lima, 3 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la IV Reunión de Ministros y Máximas Autoridades de Ciencia y Tecnología, organizada por la Organización de Estados Americanos, se llevará a cabo en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 10 al 11 de marzo de 2015;

Que, el objetivo del encuentro será acordar una agenda hemisférica de cooperación en el marco del Plan de Acción de Guatemala 2016-2020 y analizar los avances logrados en la implementación de los compromisos asumidos durante la Reunión Ministerial celebrada en la República de Panamá en el 2011;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N.° 545 y (GAC) N.° 749, del Despacho Viceministerial, de 6 y 19 de febrero de 2015, respectivamente; y los Memorandos (DAE) N.° DAE0134/2015 y (DAE) N.° DAE0176/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 2 y 16 de febrero de 2015, respectivamente, y (OPR) N.° OPR0042/2015, de la Oficina General de Programación y Presupuesto, de 23 de febrero de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 056-2013-PCM; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Milagros Castañón Seoane, Directora de Ciencia y Tecnología, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 10 al 11 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137180 Facilitación de la Captación de Ciencia, Tecnología e Innovación, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
María Milagros Castañón Seoane	995,00	315,00	2+1	945,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1206619-2

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

SALUD

Aprueban la "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Sífilis Materna y Sífilis Congénita"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 127-2015/MINSA

Lima, 2 de marzo del 2015

Visto, el Expediente Nº 14-071459-001 que contiene el Memorando Nº 2228-2014-DGE-DVE-DSVSP/MINSA, de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, los literales a) y b) del artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, establece entre otras funciones de la Dirección General de Epidemiología, el diseñar, normar y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, en el ámbito nacional, así como diseñar, normar y conducir el proceso de análisis de la situación de salud para la determinación de prioridades sanitarias, como base del planeamiento estratégico en salud;

Que, por Resolución Ministerial Nº 506-2012/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria Nº 046-MINSA/DGE-V.01, Directiva Sanitaria de Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, con la finalidad de contribuir a la prevención, control, eliminación o erradicación de las enfermedades y eventos de importancia para la salud pública, estableciendo la notificación de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en salud pública;

Que, el Anexo Nº 1 "Listado de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en el Perú por Tipo y Periodicidad de Notificación" de la Directiva Sanitaria Nº 046-MINSA/DGE-V.01, aprobada con Resolución Ministerial Nº 506-2012/MINSA y modificada por Resolución Ministerial Nº 948-2012/MINSA, establece que la Sífilis Congénita es una enfermedad sujeta a vigilancia epidemiológica;

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Epidemiología ha propuesto para su aprobación el proyecto de Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Sífilis Materna y Sífilis Congénita, con la finalidad de contribuir al conocimiento de la situación epidemiológica de la sífilis materna y sífilis congénita en el país para orientar las acciones de prevención, control y eliminación.

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Epidemiología;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Epidemiología, de la Directora General de

la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la "Directiva Sanitaria Nº 062-2015-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Sífilis Materna y Sífilis Congénita", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Epidemiología la difusión, seguimiento y evaluación en el ámbito nacional de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria.

Artículo 3º.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional, son responsables de la difusión, implementación, monitoreo y supervisión de la Directiva Sanitaria, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1206352-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan autorizaciones a personas jurídica y natural para prestar servicio de radiodifusión sonora en Onda Media en localidades del departamento de Ica

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 96-2015-MTC/03

Lima, 23 de febrero del 2015

VISTO, el Expediente Nº 2013-025468 presentado por la EMPRESA RADIODIFUSORA DISAGA S.R.L., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Ica-Pisco-Chincha, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar

el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 029-2005-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para las localidades del departamento de Ica, entre las cuales se encuentra la localidad de Ica-Pisco-Chincha;

Que, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias, las estaciones que operen con potencia de transmisión en el rango mayor que 100 w. hasta 1.0 Kw se clasifica como una estación de clase D;

Que, con Informe N° 0128-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la EMPRESA RADIODIFUSORA DISAGA S.R.L. para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Ica-Pisco-Chincha, departamento de Ica;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para la localidad de Ica-Pisco-Chincha, departamento de Ica, aprobado por Resolución Viceministerial N° 029-2005-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la **EMPRESA RADIODIFUSORA DISAGA S.R.L.**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Ica-Pisco-Chincha, departamento de Ica, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN OM
 Frecuencia : 1460 KHz
 Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OAM-5C
 Emisión : 10KOA3EGN
 Potencia Nominal del Transmisor : 1.0 Kw.
 Clasificación de Estación : D

Ubicación de la Estación:

Estudios : Jr. Ica N° 357, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 07' 41.31"
 Latitud Sur : 13° 24' 23.13"

Planta Transmisora : Zona Rural Buenaventura, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 05' 42.43"
 Latitud Sur : 13° 24' 55.50"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 62 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (06) meses previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo que permita la operación sin producir interferencias perjudiciales a otras estaciones de

radiodifusión o de otros servicios de telecomunicaciones y permita brindar el servicio a la localidad para la cual la estación fue autorizada.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3° de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 9°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 10°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 12°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 13°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

1206215-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 97-2015-MTC/03**

Lima, 23 de febrero del 2015

VISTO, el Expediente N° 2013-023289 presentado por el señor JULIO GONZALO ALIAGA MENDOZA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media

(OM), en la localidad de Ica-Pisco-Chincha, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 029-2005-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para las localidades del departamento de Ica, entre las cuales se encuentra la localidad de Ica-Pisco-Chincha;

Que, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias, las estaciones que operen con potencia de transmisión en el rango mayor que 100 w. hasta 1.0 Kw se clasifica como una estación de clase D;

Que, con Informe N° 2132-2014-MTC/28, ampliado con Informe N° 0129-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor JULIO GONZALO ALIAGA MENDOZA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Ica-Pisco-Chincha, departamento de Ica;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para la localidad de Ica-Pisco-Chincha, departamento de Ica, aprobado por Resolución Viceministerial N° 029-2005-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,
Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor JULIO GONZALO ALIAGA MENDOZA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Ica-Pisco-Chincha, departamento de Ica, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN OM

Frecuencia : 1380 KHz
 Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OAM-5E
 Emisión : 10K0A3EGN
 Potencia Nominal del Transmisor : 1.0 KW
 Clasificación de Estación : D

Ubicación de la Estación:

Estudios : Prolongación Cañete Mz. D-1, Lte. 21-A, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 75° 46' 22.49"
 Latitud Sur : 13° 59' 16.62"

Planta Transmisora : Fundo San José, distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 75° 39' 55.16"
 Latitud Sur : 13° 55' 14.40"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 62 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 6°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo que permita la operación sin producir interferencias perjudiciales a otras estaciones de radiodifusión o de otros servicios de telecomunicaciones y permita brindar el servicio a la localidad para la cual la estación fue autorizada.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 9°.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3° de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 10°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 11°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de

la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 12°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 13°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 14°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

1206183-1

Otorgan autorizaciones a personas naturales prestar servicio de radiodifusión sonora en FM en localidades de los departamentos de Madre de Dios e Ica

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 98-2015-MTC/03

Lima, 23 de febrero del 2015

VISTO, el Escrito de Registro N° 2014-002572, presentado por la señora SILVIA SANTA CRUZ LLAMOCA sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0909-2013-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades comercial y educativa, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios;

Que, con fecha 25 de setiembre del 2013, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres Nos. 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro a la señora SILVIA SANTA CRUZ LLAMOCA para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 095-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Madre de Dios, entre las cuales se encuentra la localidad de Puerto Maldonado;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, de la localidad de Puerto Maldonado, establece 3 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 500 W hasta 1 KW de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de baja potencia;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, actualizada con Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC/28, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronteras, comprendiendo en ellas al distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, el cual está comprendido en la localidad de Puerto Maldonado;

Que, en virtud a lo indicado, la señora SILVIA SANTA CRUZ LLAMOCA no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 0027-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que la señora SILVIA SANTA CRUZ LLAMOCA ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona, la autorización y permisos solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios, aprobado por Resolución Viceministerial N° 095-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la señora SILVIA SANTA CRUZ LLAMOCA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 107.7 MHz
Finalidad : EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo : OAC-7B
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 500 W
Clasificación de Estación : PRIMARIA D4 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora : Jr. Cusco N° 1470, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 69° 11' 15.60"
 Latitud Sur : 12° 35' 10.60"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En virtud a lo indicado en el numeral 26 de las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, la titular de la autorización del servicio de radiodifusión con finalidad educativa, no podrá modificarla, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con la misma, durante la vigencia de la autorización, caso contrario ésta quedará sin efecto.

Artículo 3°.- La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual la titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 4°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 5°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General

de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 6°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 8°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 9°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 10°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 12°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 13°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
 Viceministro de Comunicaciones (e)

1206184-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
 N° 100-2015-MTC/03**

Lima, 23 de febrero del 2015

VISTO, el Escrito de Registro N° 2014-004948, presentado por el señor JAIRZINO PULLA TINTAYA sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0909-2013-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades comercial y educativa, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios;

Que, con fecha 25 de setiembre del 2013, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres N°s 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro al señor JAIRZIÑO PULLA TINTAYA para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios;

Que, con Resolución Viceministerial N° 095-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Madre de Dios, entre las cuales se encuentra la localidad de Puerto Maldonado;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, de la localidad de Puerto Maldonado, establece 3 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 500 W hasta 1 KW de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de baja potencia;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, actualizada con Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC/28, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, el cual está comprendido en la localidad de Puerto Maldonado;

Que, en virtud a lo indicado, el señor JAIRZIÑO PULLA TINTAYA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 0013-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que el señor JAIRZIÑO PULLA TINTAYA ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que se considera viable otorgar a la referida persona, la autorización y permisos solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios, aprobado por Resolución Viceministerial N° 095-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de

Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor JAIRZIÑO PULLA TINTAYA por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 104.5 MHz
Finalidad : EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo : OBE – 7Z
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 0.5 KW
Clasificación de Estación : PRIMARIA D4 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y planta transmisora : Jr. Cusco N° 1470 – Puerto Maldonado, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 69° 11' 15.6"
Latitud Sur : 12° 35' 10.6"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En virtud a lo indicado en el numeral 26 de las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, el titular de la autorización del servicio de radiodifusión con finalidad educativa, no podrá modificarla, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con la misma, durante la vigencia de la autorización, caso contrario ésta quedará sin efecto.

Artículo 3°.- La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual el titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 4°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 5°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 6°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 8°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 9°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 10°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 12°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones

legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 13°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

1206200-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 105-2015-MTC/03

Lima, 23 de febrero del 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-027287 presentado por el señor ROBERTO CARLOS CAJO CALLE sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Marcona, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 082-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Ica, entre las cuales se encuentra la localidad de Marcona;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, indicado en el párrafo precedente, establece 0.5 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, la cual establece que las estaciones que operen en el rango mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor ROBERTO CARLOS CAJO CALLE no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-

2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2667-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor ROBERTO CARLOS CAJO CALLE para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Marcona, departamento de Ica;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Marcona, aprobado por Resolución Viceministerial N° 082-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor ROBERTO CARLOS CAJO CALLE, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Marcona, departamento de Ica, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 102.3 MHz.
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OCJ-5W
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 300 W.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios : Pueblo Joven Tupac Amaru, distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 75° 09' 41.04"
Latitud Sur : 15° 22' 03.37"

Planta Transmisora : Loma de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 75° 10' 14.10"
Latitud Sur : 15° 21' 37.07"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones y los requisitos previstos en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
 Viceministro de Comunicaciones (e)

1206213-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF en la localidad de Locumba, departamento de Tacna

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 99-2015-MTC/03

Lima, 23 de febrero del 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-004507 presentado por el señor HUGO OROSCO VIVANCO, sobre otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Locumba, departamento de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar

el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, con Resolución Viceministerial N° 366-2005-MTC/03, y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para las diversas localidades del departamento de Tacna, entre las cuales se encuentra la localidad de Locumba;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad de Locumba establece 1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, las estaciones que operen en el rango de hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Clase D, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor HUGO OROSCO VIVANCO no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, del 28 de noviembre de 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de diciembre de 2013, se aprobaron los criterios para la determinación de áreas rurales y lugares de preferente interés social, estableciendo en su Única Disposición Complementaria Final que la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones tendrá a su cargo la publicidad y actualización semestral del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, listado que será publicado en la página web del Ministerio. De acuerdo al listado publicado en la página web del Ministerio, que se encuentra actualizado al 18 de diciembre de 2014, se comprende a la localidad de Locumba, departamento de Tacna, como área rural;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en áreas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Informe N° 1338-2014-MTC/28, ampliado con Informe N° 0042-2015-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor HUGO OROSCO VIVANCO para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Locumba, departamento de Tacna, en el marco del procedimiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N°

008-2002-MTC y modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para la localidad de Locumba, aprobado por Resolución Viceministerial N° 366-2005-MTC/03, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor HUGO OROSCO VIVANCO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF en la localidad de Locumba, departamento de Tacna; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN TELEVISIÓN VHF	POR
Canal	: 13 BANDA III FRECUENCIA DE VIDEO: 211.25 MHz. FRECUENCIA DE AUDIO: 215.75 MHz.	
Finalidad	: COMERCIAL	
Características Técnicas:		
Indicativo	: OCP-6G	
Emisión	: VIDEO: 5M45C3F AUDIO: 50K0F3E	
Potencia Nominal del Transmisor	: VIDEO: 50 w. AUDIO: 5 w.	
Clasificación de Estación	: CLASE D – BAJA POTENCIA	
Ubicación de la Estación:		
Estudios y Planta Transmisora	: Sector Callacasal, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.	
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 70° 45' 30" Latitud Sur : 17° 36' 00"	
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 71 dBµV/m.	

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (06) meses previa, solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondientes.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, las consignadas en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
 Viceministro de Comunicaciones (e)

1206189-1

Declaran aprobada la renovación de autorización otorgada a persona natural mediante R.VM. N° 100-2003-MTC/03, para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM en localidad del departamento de Cusco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 104-2015-MTC/03

Lima, 23 de febrero del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2012-065143-A, mediante el cual el señor ESTEBAN PILA CHULLO, solicita la renovación de la autorización que le fue otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Sicuani-Tinta, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 100-2003-MTC/03, del 07 de marzo de 2003, se otorgó al señor ESTEBAN PILA CHULLO, autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Tinta, provincia de Canchis, departamento de Cusco, con vencimiento de su plazo de vigencia al 12 de junio de 2013;

Que, mediante escrito de registro N° 2012-065143-A del 12 de abril de 2013, el señor ESTEBAN PILA CHULLO solicitó la renovación de su autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 100-2003-MTC/03;

Que, el artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19º de la Ley de Radio y Televisión, concordante con el numeral 3) del artículo 71º de su Reglamento, establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento

veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, modificada con Decreto Legislativo N° 1029, señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, de acuerdo a las normas citadas, la solicitud de renovación de autorización presentada con escrito de registro N° 2012-065143-A, quedó aprobada al 10 de octubre de 2013, en aplicación del silencio administrativo positivo, al haber transcurrido el plazo del procedimiento sin que la Administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente;

Que, mediante Informe N° 3335-2013-MTC/29.02, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones da cuenta de los resultados de la inspección técnica realizada el 29 de setiembre de 2013, según Acta de Inspección Técnica N° 317-2013, a la estación autorizada al señor ESTEBAN PILA CHULLO, verificándose que se encuentra prestando el servicio conforme a las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, con las características técnicas autorizadas, y cumpliendo con el objetivo y programación de su proyecto de comunicación, por lo que el resultado de la inspección técnica es favorable;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades correspondientes al departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Sicuani - Tinta, que comprende al distrito de Tinta, provincia de Canchis, departamento de Cusco, lugar donde se ubica la estación materia de renovación

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1903-2014-MTC/28, ampliado con Informe N° 0176-2015-MTC/28, opina que ha quedado aprobada al 10 de octubre de 2013, en aplicación del silencio administrativo positivo, la solicitud de renovación de la autorización otorgada al señor ESTEBAN PILA CHULLO mediante Resolución Viceministerial N° 100-2003-MTC/03; recomendando emitir la resolución correspondiente para su formalización; al haber cumplido con la presentación de los requisitos y con las condiciones previstas para tal efecto, y que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de autorización, previstas en la Ley de Radio y Televisión, su Reglamento y el TUPA del Ministerio;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el TUPA del Ministerio, la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar aprobada al 10 de octubre de 2013, en aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 100-2003-MTC/03, al señor ESTEBAN PILA CHULLO, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 12 de junio de 2023, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Sicuani-Tinta, departamento de Cusco.

Artículo 2º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3º.- El titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto

Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Artículo 4º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

1206210-1

Otorgan a Heliflight Perú S.A.C. la Renovación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Prospección y apoyo a la actividad minera, petrolera y pesquera, Carga Externa, Agrícola, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Defensa y Protección a la Fauna

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 063-2015-MTC/12

Lima, 9 de febrero de 2015

Vista la solicitud de la compañía HELIFLIGHT PERU S.A.C., sobre Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Prospección y apoyo a la actividad minera, petrolera y pesquera, Carga Externa, Agrícola, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Defensa y Protección a la Fauna;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 050-2011-MTC/12 del 16 de febrero del 2011 se otorgó a la compañía HELIFLIGHT PERU S.A.C. el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Prospección y apoyo a la actividad minera, petrolera y pesquera, carga externa, agrícola, publicidad, inspección y vigilancia, defensa y protección, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 28 de marzo del 2011 hasta el 28 de marzo del 2015;

Que, mediante Documento de Registro N° 2014-084783 del 19 de noviembre del 2014 y Documento de Registro N° 2014-084783-A del 05 de diciembre del 2014 la compañía HELIFLIGHT PERU S.A.C. solicitó la Renovación de su Permiso de Operación bajo las mismas condiciones;

Que, según los términos del Memorando N° 269-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 1927-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC e Informe N° 028-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía HELIFLIGHT PERU S.A.C., la Renovación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Prospección y apoyo a la actividad minera, petrolera y pesquera, Carga Externa, Agrícola, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Defensa y Protección a la Fauna, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 29 de marzo del 2015, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 050-2011-MTC/12 del 16 de febrero del 2011.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía HELIFLIGHT PERU S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad técnica.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Prospección y apoyo a la actividad minera, petrolera y pesquera, Carga Externa, Agrícola, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Defensa y Protección a la Fauna.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Eurocopter AS 350 B3

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Áncash

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: Apurímac

- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: Ayacucho

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: Cusco

- Cusco, Kiriguetti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Yauri.

DEPARTAMENTO: Huánuco

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTO: Ica

- Helipuerto de Superficie María Reiche, Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín

- Cutivireni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari / Manuel Prado.

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Chagual / Don Lucho, Huamachuco, Pata de Gallo / Alto Chicama, Pías, Trujillo, Tulpo, Uryay.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Helipuerto Elevado del Hotel Los Delfines, Helipuerto Elevado del Hotel Oro Verde, Helipuerto Elevado de Interbank, Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Andoas, Bellavista / Jeberos, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Iñapari, Manú, Puerto Maldonado / Padre Almandariz.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco

- Ciudad Constitución, Vicco.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: San Martín

- Helipuerto de Superficie Helinka, Juanjuí, Palmas del Espino, Ríoja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Atalaya, Breu, Culina, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Puerto Maldonado.
 - Aeropuerto de Pucallpa.
 - Aeropuerto de Iquitos.
 - Aeropuerto de Tarapoto.
 - Aeropuerto de Arequipa.
 - Aeropuerto de Ayacucho
 - Aeropuerto de Cusco.
 - Aeropuerto de Chiclayo.
 - Aeropuerto de Cajamarca.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía HELIFLIGHT PERU S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La compañía HELIFLIGHT PERU S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los

procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La compañía HELIFLIGHT PERU S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La compañía HELIFLIGHT PERU S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La compañía HELIFLIGHT PERU S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la compañía HELIFLIGHT PERU S.A.C. podrán operar en los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 9º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La compañía HELIFLIGHT PERU S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- La compañía HELIFLIGHT PERU S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- La compañía HELIFLIGHT PERU S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13º.- La compañía HELIFLIGHT PERU S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que dichas operaciones cuenten la autorización de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 14º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
 Director General de Aeronáutica Civil

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA

DECRETO SUPREMO
N° 006-2015-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida a la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, establece entre sus objetivos, velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública; promover una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; y regular la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, el numeral 8 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que la Prevención es un principio de servicio al ciudadano, el mismo que consiste en la gestión para enfrentar los riesgos que afecten la vida de las personas y para asegurar la prestación de los servicios fundamentales;

Que, por Decreto Supremo N° 119-2012-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, que incluye entre otros objetivos estratégicos: i) Articulación y coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción; ii) Prevención eficaz de la corrupción; iii) Investigación y sanción oportuna y eficaz de la corrupción en el ámbito administrativo y judicial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual establece la estructura orgánica, las competencias y las funciones de sus órganos y unidades orgánicas;

Que, es política del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento consolidar un sector transparente, promotor de la probidad dentro de sus órganos, programas, proyectos, así como en sus organismos públicos y entidades adscritas, y con la ciudadanía, garantizando la prevención, investigación, control y sanción efectiva de los actos de corrupción;

Que, es necesario crear en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, encargada de conducir las acciones preventivas en materia de política de anticorrupción, lo cual conlleva modificar las funciones de la Secretaría General y de la Oficina de Atención al Ciudadano, e igualmente, se requiere modificar la denominación de la Oficina de Prevención de Conflictos por Oficina de Diálogo y Gestión Social;

Que, en consecuencia, corresponde modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, de acuerdo con lo regulado en los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 8, 18, 19, 20, 21 y 23, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA

Modifícanse los artículos 8, 18, 19, 20, 21 y 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 8.- Estructura Orgánica

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

(...)

Secretaría General

- 01.1.1. Oficina de Atención al Ciudadano
- 01.1.2. Oficina de Gestión Documentaria y Archivo
- 01.1.3. Oficina de Diálogo y Gestión Social
- 01.1.4. Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
- 01.1.5. Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción

(...)"

"Artículo 18.- Secretaría General

La Secretaría General está a cargo de un Secretario(a) General, es la máxima autoridad administrativa del Ministerio. Asiste y asesora al Ministro(a) en los sistemas administrativos, asume las facultades que expresamente le delegue el Ministro(a). Tiene a su cargo la coordinación y supervisión de los órganos de apoyo y asesoramiento; la conducción y supervisión de atención al ciudadano, gestión documental y archivo, diálogo y gestión social, seguridad y defensa nacional; así como la supervisión de las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, y la actualización del portal de transparencia del Ministerio".

"Artículo 19.- Funciones de la Secretaría General

Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:

- a) Asesorar a la Alta Dirección en las materias de su competencia;
- b) Coordinar y supervisar a los órganos de apoyo y asesoramiento, en la gestión y funcionamiento de los sistemas administrativos en el Ministerio;
- c) Coordinar los aspectos técnico-administrativos con los órganos, programas y proyectos del Ministerio y sus organismos públicos adscritos;
- d) Proponer o aprobar lineamientos, directivas y procedimientos relacionados a la gestión y funcionamiento de los sistemas administrativos en el Ministerio, observando el marco normativo vigente y los lineamientos que emitan los órganos rectores competentes;
- e) Proponer al Ministro(a) los planes estratégicos sectorial e institucional, el plan operativo y presupuesto institucional del Ministerio; así como otros documentos de gestión que requieran su aprobación;
- f) Coordinar con otros organismos de la Administración Pública y del sector privado, los asuntos de su competencia, cuando corresponda;
- g) Revisar y proponer al Despacho Ministerial los proyectos de dispositivos legales para su visación o aprobación, según corresponda; así como, sistematizar y supervisar su registro, numeración, publicación, archivo y custodia;
- h) Supervisar la actualización permanente del Portal de Transparencia del Ministerio;
- i) Aprobar el establecimiento de estándares de calidad y otros que sean relevantes para el funcionamiento de

los servicios de atención al ciudadano; así como los mecanismos para el diálogo y gestión social;

j) Dirigir y supervisar las acciones de atención al ciudadano, gestión documentaria y archivo, diálogo y gestión social, seguridad y defensa nacional; así como, supervisar las acciones de integridad y lucha contra la corrupción;

k) Presidir las Comisiones por encargo del Ministro(a) o por mandato legal expreso;

l) Resolver recursos, como instancia administrativa, en materias de su competencia o aquellas que le hayan sido delegadas;

m) Expedir resoluciones de Secretaría General en los asuntos que le corresponda;

n) Realizar, por delegación del Ministro(a), el seguimiento a la atención de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional; y,

o) Las demás funciones que el Ministro(a) le encargue por delegación o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa."

"Artículo 20.- Unidades Orgánicas de la Secretaría General

La Secretaría General cuenta con cinco unidades orgánicas:

1. Oficina de Atención al Ciudadano
2. Oficina de Gestión Documentaria y Archivo
3. Oficina de Diálogo y Gestión Social
4. Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
5. Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción"

"Artículo 21.- Funciones de la Oficina de Atención al Ciudadano

Son funciones de la Oficina de Atención al Ciudadano, las siguientes:

a) Diseñar estrategias para implementar la política de atención al ciudadano en el sector;

b) Elaborar, actualizar y proponer directivas, protocolos y procedimientos en materia de atención al ciudadano, así como velar por su cumplimiento;

c) Elaborar estándares de calidad y otros que sean relevantes para el funcionamiento de los servicios de atención al ciudadano;

d) Establecer canales de interacción entre el ciudadano y el sector, observando los principios de transparencia e imparcialidad y el código de ética;

e) Canalizar, coordinar y facilitar la atención de las quejas, reclamos, consultas y denuncias formuladas por los usuarios del Ministerio; así como, de ser el caso, diligenciar la atención de aquellos relacionados a organismos públicos y entidades adscritas al Ministerio;

f) Administrar el Sistema de Quejas, Reclamos, Consultas y Denuncias del Ministerio, siendo responsable de la custodia del Libro de Reclamaciones;

g) Sistematizar y efectuar el seguimiento de las quejas, reclamos y consultas que formulen los usuarios ante el Ministerio;

h) Realizar acciones de asesoría, orientación, coordinación y enlace para la atención de las consultas de los usuarios del sector;

i) Realizar visitas inopinadas a los órganos y programas del Ministerio y a sus organismos públicos y entidades adscritas, a efectos de proponer alternativas de mejora de atención a los usuarios del sector;

j) Gestionar y atender las solicitudes de acceso a la información pública, presentadas por los ciudadanos;

k) Administrar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los Centros de Atención al Ciudadano;

l) Coordinar y facilitar el servicio de asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales;

m) Coordinar la difusión de los servicios que brinda el sector, en las zonas de influencia de los Centros de Atención al Ciudadano;

n) Recibir y canalizar documentos, relacionados a los servicios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Mesa de Partes de los Centros de Atención; y,

o) Las demás funciones que le encargue el Secretario(a) General, o aquellas dadas por normatividad expresa".

"Artículo 23.- Funciones de la Oficina de Diálogo y Gestión Social

Son funciones de la Oficina de Diálogo y Gestión Social, las siguientes:

a) Elaborar, proponer y actualizar las directivas, procedimientos u otros instrumentos en materia de su competencia, así como velar por su cumplimiento;

b) Coordinar con organizaciones de base y sociedad civil para generar diálogo y consenso social respecto a las intervenciones promovidas por el Ministerio;

c) Participar en las reuniones, comisiones o grupos de trabajo en representación del Ministerio en temas de gestión social, prevención, atención y resolución de conflictos sociales;

d) Desarrollar estrategias y mecanismos de coordinación y articulación con las organizaciones de base y sociedad civil que faciliten las intervenciones del sector;

e) Diseñar e implementar mecanismos de alerta temprana y prevención de controversias y conflictos, promoviendo el diálogo y el acompañamiento social, como estrategias de solución en el ámbito de competencia del Ministerio, en coordinación con el órgano técnico especializado de la Presidencia del Consejo de Ministros;

f) Propiciar instancias y proponer mecanismos de coordinación y concertación con los gobiernos regionales, y con gobiernos locales, para la prevención y solución de conflictos sociales que afecten al Ministerio, sus organismos públicos y entidades adscritas;

g) Establecer e implementar mecanismos de coordinación y articulación intersectorial e intrasectorial, así como redes de comunicación, en concordancia con los lineamientos emitidos por el órgano técnico especializado de la Presidencia del Consejo de Ministros;

h) Asesorar a la Alta Dirección en materia de diálogo y gestión social; y,

i) Las demás funciones que le encargue el Secretario (a) General, o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa".

Artículo 2.- Incorporación del artículo 24-A al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA

Incorpórase el artículo 24-A al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 24-A.- Funciones de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción

Son funciones de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las siguientes:

a) Formular y efectuar el seguimiento a la implementación del Plan de Lucha contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento;

b) Diseñar lineamientos y coordinar con los órganos, programas, proyectos, organismos públicos y entidades adscritas al Ministerio, la formulación del Plan de Lucha contra la Corrupción del Sector;

c) Diseñar metodologías y estrategias, así como implementar acciones que faciliten la identificación de áreas de mayor riesgo a posibles actos de corrupción;

d) Promover y realizar actividades vinculadas al fomento de la ética, transparencia y lucha contra la corrupción;

e) Sistematizar y realizar el seguimiento a las denuncias sobre actos de corrupción ingresadas al Ministerio e informar a la Alta Dirección;

f) Informar a la Alta Dirección sobre las denuncias públicas de actos de corrupción efectuadas a través de los medios de comunicación;

g) Realizar visitas inopinadas a los órganos, programas y proyectos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a sus organismos públicos y entidades adscritas, a fin de recabar y verificar información que coadyuve a la lucha contra la corrupción;

h) Requerir información a los órganos, programas y proyectos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a sus organismos públicos y entidades adscritas, en materia de su competencia;

i) Promover y proponer los mecanismos para mejorar

los estándares de transparencia, el fomento de la ética y la prevención de la corrupción;

j) Emitir opinión técnica sobre propuestas normativas, en materias de su competencia;

k) Elaborar y proponer, a la Alta Dirección, normas relacionadas a las materias de su competencia;

l) Promover alianzas estratégicas y convenios de cooperación con entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras, en materia de su competencia;

m) Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión de Lucha Contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

n) Las demás funciones que le encargue la Alta Dirección o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa”.

Artículo 3.- Modificación del Organigrama del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en Anexo forma parte del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA

Modifícase el Organigrama del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en calidad de Anexo forma parte del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, el cual queda establecido según el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; en el marco de lo, previsto por la Tercera Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 5.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1206982-2

Aprobamos el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2015” del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 055-2015-VIVIENDA**

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTOS: El Memorandum N° 069-2015-VIVIENDA-VMCS-P-CSTCF del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, y el Informe N° 001-2015-VIVIENDA/OGPP-ST-CSTCF de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión del Sector Vivienda responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas complementarias y reglamentarias, se viene elaborando, aprobando y ejecutando los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el literal b) del numeral 11.3 de la Directiva N° 005-CND-P-2005 “Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales”, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, dispone que el Plan Anual de Transferencia Sectorial deberá ser aprobado por Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 385-2014-VIVIENDA, se adecuó y reconstituyó la Comisión del Sector Vivienda responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, constituida por Resolución Ministerial N° 295-2007-VIVIENDA, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 628-2008-VIVIENDA y N° 179-2010-VIVIENDA;

Que, con Memorandum N° 069-2015-VIVIENDA-VMCS-P-CSTCF, el Viceministro de Construcción y Saneamiento, remite el Informe N° 001-2015-VIVIENDA/OGPP-ST-CSTCF, mediante el cual, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Secretario Técnico de la mencionada Comisión Sectorial de Transferencia, presenta el proyecto del “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2015” del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señalando que ha sido elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Ministerial;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2015” del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2015” del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, propuesta por la Comisión del Sector Vivienda responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática, la publicación del Plan Anual aprobado en el artículo precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución y su Anexo a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1206980-1

ORGANISMOS EJECUTORES
**COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
Y VIDA SIN DROGAS**
**Designan Coordinadora en la Dirección
de Articulación Territorial**
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 028-2015-DV-PE**

Lima, 3 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, del 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, el mencionado Reglamento de Organización y Funciones señala entre las atribuciones de la Presidencia Ejecutiva artículo 10°, literal “n) Designar (...) a los/las empleados/as de confianza (...)”;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, señala que las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación están prohibidas de incorporar personas bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, así como cualquier forma de progresión bajo dichos regímenes, salvo en los casos de funcionarios o cargos de confianza;

Que, conforme al numeral 2) del artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, se establece que el empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, del 11 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

– DEVIDA; el cual contempla el cargo de confianza de Coordinador en la Dirección de Articulación Territorial, Código N°12080002;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2015-DV-PE, se aprobó el Presupuesto Análítico de Personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, asimismo mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°027-2015-DV-PE, se aprobó la modificación del Presupuesto Análítico de Personal, habilitando el cargo de confianza de Coordinador en la Dirección de Articulación Territorial, Código N°12080002;

Que, encontrándose vacante y presupuestado el mencionado cargo, resulta pertinente designar en el cargo de confianza de Coordinador en la Dirección de Articulación Territorial a la abogada Rocio Hilda Donohue Villalobos;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, aprobada por Ley N° 27594, y el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha a la abogada Rocio Hilda Donohue Villalobos, en el cargo de confianza de Coordinadora en la Dirección de Articulación Territorial, Código N°12080002.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría General, la Dirección de Articulación Territorial, a la Oficina General de Administración y al personal mencionado en el presente acto administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
 Presidente Ejecutivo
1206621-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**

LA DIRECCIÓN

DESPACHO PRESIDENCIAL

Designan responsable de remitir ofertas de empleo del Despacho Presidencial al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA N° 005-2015-DP/SGPR

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTOS: El Oficio N°169-2015-DP-DGA/DRH de la Dirección de Recursos Humanos y el Proveído N° 00659-2015-DP/DGA de la Dirección General de Administración, que propone la designación del funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del Despacho Presidencial al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establecen la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, los organismos públicos y empresas del Estado mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano, designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de la Jefa de la Casa de Gobierno N° 019-2012-DP/JCJOB del 6 de agosto de 2012, se designó al entonces Subdirector de Personal (e) de la Dirección de Recursos Humanos o a quien haga sus veces, como responsable de remitir las ofertas de empleo del Despacho Presidencial al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante el documento del Visto, el Director de Recursos Humanos refiere que la Subdirección de Desarrollo de Personal y Capacitación tiene entre otras, las funciones de evaluación y selección de personal de la entidad, por lo que propone que se designe al Subdirector de Desarrollo de Personal y Capacitación (e) de la Dirección de Recursos Humanos, como responsable de remitir las ofertas de empleo del Despacho Presidencial al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM;

Con el visto de la Subsecretaría General de la Presidencia de la República, la Dirección General de Administración, la Dirección de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto lo dispuesto por el Artículo Primero de la Resolución de la Jefa de la Casa de Gobierno N° 019-2012-DP/JCJOB del 6 de agosto de 2012.

Artículo 2.- Designar al señor Ernesto Martín Cáceres Francia en su calidad de Subdirector de Desarrollo de Personal y Capacitación (e) de la Dirección de Recursos Humanos, como responsable de remitir las ofertas de empleo del Despacho Presidencial al Servicio Nacional

del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA
Secretaria General de la Presidencia
de la República

1206983-1

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 45-2015/IGSS

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTOS:

La Nota Informativa N° 055-2015-ABAST-IGSS, la Nota Informativa N° 027-2015-OAJ/IGSS, el Informe N° 010-2015-ORRH/IGSS, sobre la designación del Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, por Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA y su modificatoria, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, estableciéndose que el cargo de Coordinador/a Técnico/a de la Unidad de Abastecimiento, es plaza de libre designación con nivel de confianza;

Que, con Resolución Jefatural N° 116-2014/IGSS, se aprueban las Unidades Funcionales del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, estando comprendida la Unidad Funcional de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades y metas de la Unidad de Abastecimiento, se debe emitir el acto resolutivo designando al Ingeniero Civil Antonio Mauro Córdova Sánchez, como Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Servicios Generales, con Nivel F-3, cargo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional modificado;

Que, el literal f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167, faculta al titular de la Entidad a designar y remover a los funcionarios y servidores de la entidad, así como emitir las resoluciones correspondientes, en consecuencia, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de los órganos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con los visados del Secretario General, los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, Resolución Jefatural N° 234-2014-IGSS y los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Ingeniero Civil Antonio Mauro Córdova Sánchez, como Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel F-3.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.igss.gov.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1206612-1

Designan Coordinadores Técnicos de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 46-2015/IGSS

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTOS:

La Nota Informativa N° 001-2015-DRES/IGSS, el Informe N° 016-2015-ORRH/IGSS, el Informe N° 058-2015-ORRH/IGSS, sobre la designación de los Coordinadores/as Técnico/as de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, con Resolución Jefatural N° 116-2014/IGSS, se aprueban las Unidades Funcionales del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, estando comprendida las Unidades Funcionales de Infraestructura y Equipamiento Hospitalario; de Recursos Humanos en Salud y de Medicamentos e Insumos Médicos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades y metas de la Dirección, se debe emitir el acto resolutorio designando a los Coordinadores/as Técnico/as de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud, con Nivel F-3, cargo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Previsional modificado;

Que, el literal f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167, faculta al titular de la Entidad a designar y remover a los funcionarios y servidores de la entidad, así como emitir las resoluciones correspondientes, en consecuencia, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de los órganos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con los visados de los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y el Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, Resolución Jefatural N° 234-2014-IGSS y los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los Coordinadores Técnicos de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que a continuación se detallan:

Coordinadores/as Técnicos/as	Unidades Funcionales	Nivel
OF. Elsa Morayma Leiva Mendoza de Wong	Medicamentos e Insumos Médicos	F-3
M.C Sussy Tania Espinoza Naña	Recursos Humanos en Salud	F-3
M.C Braulio Gervacio Cuba Corrido	Infraestructura y Equipamiento Hospitalario	F-3

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.igss.gov.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1206612-2

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría la propuesta de modificación del "Procedimiento para incorporar en el periodo regulatorio vigente proyectos de inversión no incluidos en la fórmula tarifaria", aprobado por Res. N° 016-2014-SUNASS-CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2015-SUNASS-CD

Lima, 2 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 005-2015-SUNASS-100 de la Gerencia de Políticas y Normas y la Gerencia de Regulación Tarifaria, el cual contiene la propuesta de modificación del "Procedimiento para incorporar en el periodo regulatorio vigente proyectos de inversión no incluidos en la fórmula tarifaria", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-SUNASS-CD, y su correspondiente exposición de motivos;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 3.1 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por Ley N° 27332 y modificada por Ley N° 27631, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, establece el Principio de Transparencia, en virtud del cual las decisiones normativas o regulatorias, para su aprobación, deben ser previamente publicadas

a fin de que los interesados tengan la oportunidad de expresar su opinión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y con la opinión favorable de las gerencias de Políticas y Normas, Regulación Tarifaria, Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

El Consejo Directivo en su Sesión N° 004-2015;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar el proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría la propuesta de modificación del "Procedimiento para incorporar en el periodo regulatorio vigente proyectos de inversión no incluidos en la fórmula tarifaria", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-SUNASS-CD y su correspondiente exposición de motivos, disponiendo su publicación en la página web de la SUNASS www.sunass.gob.pe.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Otorgar un plazo de quince días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, a fin de que los interesados presenten sus comentarios sobre la propuesta señalada en el artículo 1, en la sede institucional de la SUNASS ubicada en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar o por vía electrónica a gpn@sunass.gob.pe.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Políticas y Normas de la SUNASS, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.

Regístrese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente del Consejo Directivo

1206315-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

Autorizan viaje de representante de PROMPERU a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 044-2015-PROMPERU/SG**

Lima, 2 de marzo de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes

y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en el marco de las acciones de promoción de exportaciones programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERU, se ha previsto la participación conjuntamente con empresas peruanas agroexportadoras, en la feria "Natural Products Expo West 2015", a realizarse en la ciudad de Anaheim, Estados Unidos de América, del 6 al 8 de marzo de 2015, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana de productos nutraceuticos y funcionales, en el mercado norteamericano;

Que, es importante la participación en esta feria, por ser la feria especializada más importante de Estados Unidos en productos naturales y orgánicos; además, la demanda en el mercado americano se ha incrementado por los productos que contengan omegas y que provean de nutrientes necesarios para el desarrollo de sus actividades, como es el caso del Sacha Inchi, la Maca, Quinuas, entre otros productos naturales que el Perú ofrece, en diferentes presentaciones;

Que, en tal razón la Dirección de Promoción de las Exportaciones ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior del señor Jorge Enrique Llosa Morales, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Anaheim, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERU, participe en la referida feria, realizando acciones de promoción de las exportaciones y brinde apoyo y asesoría a las empresas peruanas participantes;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Jorge Enrique Llosa Morales, a la ciudad de Anaheim, Estados Unidos de América, del 4 al 9 de marzo de 2015, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 098,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 5 días) : US \$ 2 200,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Jorge Enrique Llosa Morales, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1206610-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Designan Jefe del Órgano Resolutivo
de Procedimientos Sumarísimos de
Protección al Consumidor adscrito a la
Oficina Regional de La Libertad**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ
Nº 034-2015-INDECOPÍ/COD**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Institución;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi Nº 174-2010-INDECOPÍ/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de noviembre de 2010, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor José Álvarez Castañeda en el cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de La Libertad;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi Nº 218-2014-INDECOPÍ/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo del Indecopi dio por concluida la designación del señor José Álvarez Castañeda como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de La Libertad, con efectividad al 31 de diciembre de 2014 y lo designó como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de Lima Norte, con efectividad al 1 de enero de 2015;

Que, el 1 de enero de 2015, se encargó a la señorita Vicky Mori Del Aguila la Jefatura del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de La Libertad;

Que, en atención a ello, el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado la designación del funcionario que ejerza de manera permanente el cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de La Libertad, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de febrero de 2015; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Gustavo Adolfo Ayón Aguirre como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de La Libertad, con efectividad al 1 de marzo de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1206295-1

**SERVICIO NACIONAL
DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 022-2015-SERNANP**

Mediante Oficio Nº 082-2015-SERNANP-J, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Presidencial Nº 022-2015-SERNANP, publicada en la edición del día 21 de febrero de 2015.

En el tercer considerando:

DICE:

(...)

Que, mediante Decreto Supremo Nº 051-88-AG de fecha 20 de mayo del 1988, se establece el Santuario Histórico Tabaconas Namballe, sobre la superficie de Veintinueve Mil Quinientas hectáreas (29,500.00 Ha) ubicada en el Departamento de Cajamarca;

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Que, mediante Decreto Supremo Nº 051-88-AG de fecha 20 de mayo del 1988, se establece el Santuario Nacional Tabaconas Namballe, sobre la superficie de Veintinueve Mil Quinientas hectáreas (29,500.00 Ha) ubicada en el Departamento de Cajamarca;

(...)

1206030-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Autorizan viaje de trabajadores de
la SUNAT a Chile, en comisión de
servicios**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 056-2015/SUNAT**

Lima, 24 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 19 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional de Aduanas de Chile, hace extensiva a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, la invitación formulada por la Vicepresidencia Regional de las Américas y el Caribe de la Organización Mundial de Aduanas y por el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas de Chile, para participar en la XVIII Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de la Región de las Américas y el Caribe (CRDGA) y en la Reunión conjunta con los representantes del sector privado, que se llevarán a cabo en la ciudad de Puerto Natales, República de Chile, del 13 al 15 de abril de 2015;

Que el objetivo de la citada Conferencia, se centra en evaluar la Estrategia Regional de Gestión de Riesgos

y del Operador Económico Autorizado, propiciando un ambiente de diálogo sobre los avances y retos regionales, así como también en mejorar la cooperación entre las aduanas y proponer medidas para optimizar el rol de las Administraciones de Aduanas de las Américas y el Caribe;

Que la Reunión conjunta con los representantes del sector privado constituye una oportunidad de diálogo e intercambio de ideas con dicho sector;

Que la participación de la SUNAT en la XVIII CRDGA, se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales relacionados con el control del fraude aduanero, mediante el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación multilateral entre las Administraciones Aduaneras de las Américas y el Caribe; en tanto que su participación en la Reunión conjunta con los representantes del sector privado guarda estrecha relación con el objetivo estratégico de garantizar la seguridad de la cadena logística de comercio exterior;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 019-2015-SUNAT/3Y0000 de fecha 11 de febrero de 2015, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas (e) en la XVIII CRDGA y en la Reunión conjunta con los representantes del sector privado, del 13 al 15 de abril de 2015, y de los trabajadores Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente Operador Económico Autorizado (e), y Luis Alberto Sandoval Aguilar, Gerente de Investigaciones Aduaneras (e), ambos de la Intendencia de Control Aduanero, para participar en la XVIII CRDGA el día 14 de abril de 2015;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal del 12 al 16 de abril de 2015, para participar en los referidos eventos, y de los trabajadores Blanca Luisa Barandiarán Asparrín y Luis Alberto Sandoval Aguilar del 13 al 15 de abril de 2015 para asistir a la XVIII CRDGA el 14 de abril de 2015; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas (e) del 12 al 16 de abril de 2015, para participar en la XVIII CRDGA y en la Reunión conjunta con los representantes del sector privado, que se llevarán a cabo del 13 al 15 de abril de 2015, y de los trabajadores Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente Operador

Económico Autorizado (e) y Luis Alberto Sandoval Aguilar, Gerente de Investigaciones Aduaneras (e) ambos de la Intendencia de Control Aduanero del 13 al 15 de abril de 2015, para participar en la XVIII CRDGA, el día 14 de abril de 2015, eventos que se realizarán en la ciudad de Puerto Natales, República de Chile.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Alfonso Iván Luyo Carbajal

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 1 476,80
Viáticos	US\$ 1 110,00

Señora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 1 689,30
Viáticos	US\$ 370,00

Señor Luis Alberto Sandoval Aguilar

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 1 689,30
Viáticos	US\$ 370,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional (e)

1206348-1

Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 064-2015/SUNAT

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Informe N° 031-2014-SUNAT/1K2000 e Informe N° 02-2015-SUNAT/1K2000 emitidos por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y el Informe Legal N° 03-2015-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 176-2013-EF, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, modificado por Resolución de Superintendencia N° 316-2014/SUNAT;

Que el numeral 38.7 del artículo 38° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos TUPA;

Que se han aprobado diversas normas que conllevan a que se modifiquen varios de los actuales procedimientos administrativos establecidos; tales como la Resolución de Superintendencia N° 290-2014/SUNAT, que modifica la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT

que aprobó las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 - Ley del Registro Único de Contribuyentes, la Resolución de Intendencia Nacional N° 11-2014-SUNAT/5C0000, que aprueba el Procedimiento General de "Importación para el Consumo", INTA-PG.01 (versión 7), y la Resolución de Superintendencia N° 057-2014/SUNAT, que dicta disposiciones para facilitar la inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 173-2013/SUNAT, a los usuarios comprendidos en el proceso de formalización de la actividad minera informal;

Que asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se derogó el artículo 3° de la Ley N° 27973, Ley que establece la determinación del valor aduanero a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, modificado por la Ley N° 28321, respecto de la Tasa de Despacho Aduanero; a partir del 1 de enero de 2015;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT;

Que de conformidad con las normas antes citadas resulta necesario modificar el TUPA con la finalidad de actualizar los procedimientos administrativos correspondientes;

Que, la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, faculta a la SUNAT a aprobar sus documentos de gestión mediante Resolución de Superintendencia hasta el 31 de julio de 2016;

Que, añade dicha Disposición Complementaria Final, para tal efecto, se autoriza a considerar unidades orgánicas en más de tres niveles organizacionales, así como a utilizar denominaciones y criterios de diseño y estructura distintos a los previstos en las normas que regulan la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública y demás documentos de gestión relacionados con su organización, funciones y recursos humanos. Adicionalmente, se suspenden las normas que se opongan o limiten la aplicación de esta disposición, incluidas las relativas al trámite de documentos de gestión;

Que el Texto Único de Procedimientos Administrativos tiene la naturaleza de un documento de gestión institucional, tal como se reconoce en los Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobados por el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, por lo que procede su aprobación mediante Resolución de Superintendencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y en uso de las facultades previstas en los incisos d) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de procedimientos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT

Modifíquese los procedimientos N°s. 1; 2; 3; 4; 6; 53; 102; 124; 181; 183; 184 y 185 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT; según los anexos que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°.- Publicación

Publíquese los anexos mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT (www.sunat.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente

Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1206350-1

Autorizan viáticos a trabajador de SUNAT que participará en la Reunión del Consejo Directivo del CIAT, a realizarse en Panamá

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 067-2015/SUNAT**

Lima, 3 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 061-2015/SUNAT de fecha 26 de febrero de 2015, se autorizó el viaje del trabajador Víctor Martín Ramos Chávez, Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico, para participar en la Reunión del Consejo Directivo del CIAT a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los días 5 y 6 de marzo de 2015;

Que el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que los viáticos serán calculados por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se modificó el referido Decreto Supremo, aprobándose las nuevas escalas de viáticos por zonas geográficas;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que para efectos del viaje autorizado mediante la Resolución de Superintendencia N° 061-2015/SUNAT se ha visto por conveniente otorgar al trabajador Víctor Martín Ramos Chávez, un día de viáticos por instalación;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viáticos por instalación del día 4 de marzo de 2015 para el trabajador Víctor Martín Ramos Chávez, Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico, para participar en la Reunión del Consejo Directivo del CIAT a realizarse en la ciudad de

Panamá, República de Panamá, los días 5 y 6 de marzo de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Víctor Martín Ramos Chávez
Viáticos US \$ 315,00

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1206976-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen que el Presidente de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla establezca cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 060-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 25 de febrero de 2015

VISTOS: Decreto Ley N° 25476, Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ de fecha 10 de marzo de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 25476, las Salas Penales de las Cortes Superiores de la República, realizarán un Audiencia Pública Extraordinaria con la asistencia del Fiscal respectivo en la que se procederá con lo señalado en la citada norma; asimismo, según prescribe el artículo 2° de la norma en comento, los Presidentes de las Cortes Superiores aprobarán un cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias, a fin de garantizar que los procesos penales se tramiten en los plazos fijados por la ley y el derecho de toda persona procesada a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.

Segundo.- Considerando lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1° del Reglamento de Audiencias Públicas y Extraordinarias, resulta necesario que el Presidente de la Sala Penal de Apelaciones, elabore un cronograma teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento acotado aprobado mediante Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ, de fecha 10 de marzo de 2011, a fin de que sea aprobado por esta Presidencia en su oportunidad, tomando en cuenta lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2° de dicho Reglamento.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el Presidente de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla, establezca un cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el cronograma trimestral citado en el párrafo que antecede, deberá ser remitido a esta Presidencia dentro de los tres días de efectuada la publicación de la presente resolución, para su aprobación correspondiente.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidencia de la Sala Penal de Apelaciones y Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1206052-1

Establecen rol de turno de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 061-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 25 de febrero de 2015

VISTOS: Las Resoluciones Administrativas N° 009-2015-P-CSJV/PJ de fecha 05 de enero de 2015 y N°040-2015-P-CSJV/PJ de fecha 29 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Resolución Administrativa N° 009-2015-CSJV/PJ, se implementó el Sistema de Turno Permanente para los Juzgados de Familia de esta Corte Superior de Justicia por un período semanal disponiéndose que dicho sistema se aplicará para los jueces de Familia del 1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla, 2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla y Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla.

SEGUNDO: La Resolución Administrativa N° 040-2015-P-CSJV/PJ, dispuso que el turno permanente en materia de familia del Distrito Judicial de Ventanilla, estará a cargo del Primer Juzgado de Familia de esta Corte Superior de Justicia, a partir de las 08:00 horas del día lunes 02 de febrero de 2015 hasta las 07:59 horas del 02 de marzo de 2015, por el período vacacional comprendido entre el 01 de febrero hasta el 02 de marzo del presente año.

TERCERO: Según lo expuesto en el considerando anterior, resulta pertinente establecer el turno judicial para los jueces de Familia para el mes de marzo de 2015.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el rol de turno de los Juzgados de Familia de esta Corte Superior de Justicia según se detalla en el siguiente cuadro:

Juzgado	Semana	Turno
2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	02 al 09 de marzo de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 02 de marzo hasta las 07:59 horas del día lunes 09 de marzo de 2015.
Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla	09 al 16 de marzo de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 09 de marzo hasta las 07:59 horas del día lunes 16 de marzo de 2015.

Juzgado	Semana	Turno
1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	16 al 23 de marzo de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 16 de marzo hasta las 07:59 horas del día lunes 23 de marzo de 2015.
2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	23 al 30 de marzo de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 23 de marzo hasta las 07:59 horas del día lunes 30 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, supervise el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa y actúe según sus facultades otorgadas.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao, Dirección Distrital de la Defensoría de Oficio, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1206053-1

Conforman Comisión Permanente de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 062-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 26 de febrero de 2015

VISTOS: El Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 589-2012-GGPJ de fecha 12 de octubre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación de Administrativa de Servicios, tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidad y profesionalismo de la administración pública; asimismo, según lo prescrito en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Segundo: Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 589-2012-GGPJ, se aprueba la Directiva N° 008-2012-GG-PJ denominada "Directiva que regula la contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", que en su punto 6.3 regula lo concerniente a las Comisiones Ad Hoc conformadas para procesos CAS que indica en el numeral 6.3.1. que las Comisiones CAS Ad Hoc, estarán integradas por tres miembros, que se encargarán de llevar a cabo la evaluación, calificación y clasificación de los postulantes declarados aptos, debiendo ser designados mediante Resolución Administrativa de la Presidencia de

la Corte Superior de Justicia; asimismo, en el tercer párrafo del numeral 6.3.2 de la citada Directiva se contempla que la comisión deberá conformarse por el Jefe de la Oficina de Administración Distrital o un representante, además de los miembros que designe la Presidencia de la Corte Superior de Justicia (02), así como sus suplentes.

Tercero: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, en aras de lograr el mejor desempeño en el Despacho Administrativo, por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Permanente de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el año judicial 2015, conforme se detalla a continuación:

Miembros Titulares:

Ec. Luis Reynaldo Gonzáles Herrera, quien la presidirá

Dr. Christian Arturo Hernández Alarcón

Abog. Melody Nhora Ventura Torres

Miembros Suplentes:

Abog. Glenda Magaly Ricra Curioso

Abog. Jorge Arturo Rojas Chumbiauca

Artículo Segundo.- DISPONER que la comisión conformada realice los procesos de selección en estricto cumplimiento de la normatividad correspondiente.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución Administrativa a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital y Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1206053-2

Establecen rol de turno de los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 064-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 25 de febrero de 2015

VISTOS: Las Resoluciones Administrativas N° 097-2014-P-CSJV/PJ de fecha 31 de diciembre de 2014 y N° 041-2015-P-CSJV/PJ de fecha 29 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 097-2014-CSJV/PJ, se programó el rol del Turno Penal Permanente para el mes de enero de 2015 entre el Primer Juzgado Penal de Ventanilla, Segundo Juzgado Penal de Ventanilla y el Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla.

Segundo: Asimismo, la Resolución Administrativa N° 041-2015-P-CSJV/PJ, dispuso el turno de los juzgados penales designados como órganos de emergencia durante el periodo vacacional, resultando necesario programar el turno de los juzgados citados correspondiente al mes de marzo del año 2015.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el rol de turno de los Juzgados Penales de esta Corte Superior de Justicia para el mes de marzo, según se detalla en el siguiente cuadro:

Juzgado	Semana	Turno
1º Juzgado Penal de Ventanilla	02 al 09 de marzo de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 02 de marzo hasta las 07:59 horas del día lunes 09 de marzo de 2015.
Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla	09 al 16 de marzo de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 09 de marzo hasta las 07:59 horas del día lunes 16 de marzo de 2015.
2º Juzgado Penal de Ventanilla	16 al 23 de marzo de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 16 de marzo hasta las 07:59 horas del día lunes 23 de marzo de 2015.
1º Juzgado Penal de Ventanilla	23 al 30 de marzo de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 23 de marzo hasta las 07:59 horas del día lunes 30 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, supervise el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa y actúe según sus facultades otorgadas.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao, Dirección Distrital de la Defensoría de Oficio, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1206053-3

Establecen turno de Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 065-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 27 de febrero de 2015

VISTOS: La Resolución Administrativa Nº 289-2014-CE-PJ, de fecha 27 de agosto de 2014; las Resoluciones Administrativas Nº 010-2015-P-CSJV/PJ, de fecha 05 de enero de 2015 y Nº 035-2015-P-CSJV/PJ, de fecha 29 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Nº 289-2014-CE-PJ, de fecha 27 de agosto de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, modificó el artículo primero de la Resolución Administrativa Nº 228-2014-CE-PJ, creando a partir del 01 de setiembre de 2014, los órganos jurisdiccionales en el marco de la Ley Nº 30077 – Ley Contra el Crimen Organizado y su modificatoria Ley Nº 30133, con sede en Ventanilla y con competencia en todo el Distrito Judicial.

Segundo.- La Resolución Administrativa Nº 10-2015-P-CSJV/PJ de fecha 05 de enero de 2015, publicada el 12 de setiembre de 2014, se dispuso que a partir del 12 de enero de 2015, el 1º y 2º Juzgado de la Investigación Preparatoria, en adición de funciones, asuman el

conocimiento de los procesos tramitados dentro del marco de las Leyes Nº 29574 y Nº 29648 – Delitos de Corrupción de Funcionarios, debiendo realizarse en una jornada de turno especial, quedando excluido el 2º Juzgado Penal de Ventanilla, el cual en adición de funciones, actúa como Juzgado de la Investigación Preparatoria para los delitos de Corrupción de Funcionarios.

Asimismo, el Artículo Tercero de la resolución acotada, dispuso programar, en vía de regularización, el rol del Turno de los Jueces de la Investigación Preparatoria, para el mes de enero de 2015.

Tercero.- Por Resolución Administrativa Nº 035-2015-P-CSJV/PJ, de fecha 29 de enero de 2015, se establecieron los órganos de emergencia que atenderán durante el periodo vacacional, comprendido desde el 01 de febrero hasta el 02 de marzo de 2015; señalándose que el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, en adición a sus funciones se hará cargo del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, siendo necesaria la modificación del turno por el periodo vacacional.

Cuarto.- Estando a lo antes detallado y luego de analizar los documentos de vistos; amerita disponer las acciones administrativas y establecer el rol de turno permanente para los Juzgados de Investigación Preparatoria de este Distrito Judicial.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER, vía de regularización, que el turno de los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Ventanilla, estará a cargo del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, a partir de las 08:00 horas del día lunes 02 de febrero de 2015 hasta las 07:59 horas del 02 de marzo de 2015, por el periodo vacacional comprendido entre el 01 de febrero hasta el 02 de marzo del presente año.

Artículo Segundo.- PROGRAMAR el rol de turno correspondiente al periodo comprendido del 02 marzo hasta el 06 de abril del presente año, de los Juzgados de Investigación Preparatoria, con sede en el Distrito de Ventanilla, comenzando por el 1º Juzgado de Investigación Preparatoria, seguido por el 2º Juzgado de Investigación Preparatoria y así sucesivamente, conforme se detalla en el cuadro subsiguiente:

Turno: Periodo comprendido del 02 marzo hasta el 06 de abril de 2015		
Juzgado	Fecha	Turno
1º Juzgado de la Investigación Preparatoria	Lunes 02/03/2015	Desde las 16:46 horas del día 02 de marzo hasta las 07:59 horas del día lunes 09 de marzo de 2015
2º Juzgado de la Investigación Preparatoria	Lunes 09/03/2015	Desde las 16:46 horas del día 09 de marzo hasta las 07:59 horas del día lunes 16 de marzo de 2015
1º Juzgado de la Investigación Preparatoria	Lunes 16/03/2015	Desde las 16:46 horas del día 16 de marzo hasta las 07:59 horas del día lunes 23 de marzo de 2015
2º Juzgado de la Investigación Preparatoria	Lunes 23/03/2015	Desde las 16:46 horas del día 23 de marzo hasta las 07:59 horas del día lunes 30 de marzo de 2015
1º Juzgado de la Investigación Preparatoria	Lunes 30/03/2015	Desde las 16:46 horas del día 30 de marzo hasta las 07:59 horas del día lunes 06 de abril de 2015

Artículo Tercero.- Poner a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura –ODECMA– en el ejercicio de sus funciones, la cual supervisará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, debiendo, de ser el caso, adoptar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Consejo

Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, señores magistrados y demás interesados.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
 Presidenta

1206053-4

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto a Brasil, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
 DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 090-2015-UNSM/CU-R.

Tarapoto, 16 de febrero del 2015

Visto, el Expediente Nº 0304-2015/SG que contiene el Carta Nº 012-2015-UNSM/OCTI y Memorando Nº 043-2015-UNSM/R, sobre aprobación de viaje al Estado de Sao Paulo República Federal de Brasil.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; creada por ley Nº 22803 y ratificada por Ley Nº 23261; se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamento General; dedicada al estudio, investigación, extensión y proyección social, tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de Enero del 2015, en merito a la Carta Nº 012-2015-UNSM/OCTI, se aprobó la autorización de viaje del Dr. Julio Armando Ríos Ramírez Rector de la UNSM-T con destino al Estado de Sao Paulo República Federal de Brasil a partir del 28 de Febrero al 07 de Marzo del 2015, de acuerdo al programa de visita que se enmarca en los tratados correspondientes entre Brasil y Perú, de acuerdo a los lineamientos de política exterior en áreas de educación superior, con este programa preliminar tiene como finalidad de ejecutar los lazos de cooperación de movilidad académica de docentes, alumnos y administrativos, establecer lazos de cooperación Interinstitucional en áreas de turismo sostenible Rural para los municipios de la Región San Martín, liderado por la UNSM-T y firmas de convenio entre otros;

Que, por intermedio del Memorando Nº 043-2015-UNSM/R el señor Rector de la UNSM-T solicita al Secretario General de la UNSM-T, la emisión de resolución de acuerdo a lo siguiente: Primero.- Que, se emita la resolución aprobando el viaje de su persona al Estado de Sao Paulo República Federal de Brasil, con la finalidad de Ejecutar los lazos de cooperación de movilidad académica de docentes, alumnos y administrativos, establecer lazos de cooperación Interinstitucional en áreas de turismo sostenible Rural para los municipios de la Región San Martín, liderado por la UNSM-T y firmas de convenio entre otros, a partir del 28 de Febrero al 07 de Marzo del 2015; Segundo.- Que, se le asigne pasajes aéreos en la ruta Tarapoto – Lima – Tarapoto, a partir del 28 de Febrero al 07 de Marzo del 2015, viáticos nacionales por dos (02) días y viáticos internacionales por cuatro (04) días; Tercero.- Que, se encarga a la Dra.

Evangelina Ampuero Fernández - Vicerrectora Académica de la UNSM-T, el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, a partir del 01 de Marzo del 2015. Así mismo Autorizar a la Vicerrectora Académica, firmar contratos sean estos del personal Docente y/o Administrativos, como convenios y bases de contrataciones y mientras dure su encargatura;

Que, resulta de interés Institucional la participación del Dr. Julio Armando Ríos Ramírez – Rector de la UNSM-T su visita protocolar a las instituciones de : Servicio Nacional de Aprendizaje Comercial SENAC-Sao Paulo, APRECEP – (Asociación de Prefeituras Estancias del Estado de Sao Paulo), Universidad Federal de Ouro Preto, OFOP – Minais Gerais – Brasil y la Universidad Federal de Sao Paulo – USP - Brasil”, con la finalidad de cumplir con los objetivos arriba mencionados, a partir del 28 de Febrero al 07 de Marzo del 2015, a desarrollarse al Estado de Sao Paulo República Federal de Brasil, ya que constituirá un excelente espacio para establecer alianzas estratégicas para el desarrollo de proyectos y convenios que será muy beneficioso para la UNSM-T y la comunidad Sanmartinense;

Que, los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos se encuentran regulados por la Ley Nº 27619, aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y modificado por el Decreto de Urgencia Nº 006-2006, en la cual se regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, en donde la resolución de autorización deberá sustentarse en el interés institucional, bajo responsabilidad, en la cual las mencionadas resoluciones deberán de publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Estando al D.S. Nº 005-90-PCM Ley 28927, Ley 27619. D.S. 047-2002-PCM, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de Enero del 2015 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto y Reglamento vigente de la UNSM-T;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje en Comisión de Servicios al exterior a partir del 28 de Febrero al 07 de Marzo del 2015, al Dr. Julio Armando Ríos Ramírez - Rector de la UNSM-T, con destino al Estado de Sao Paulo República Federal de Brasil, con la finalidad de realizar visitas protocolar al Servicio Nacional de Aprendizaje Comercial – SENAC, APRECEP (Asociación de Prefeituras Estancias del Estado de Sao Paulo), Universidad Federal de Ouro Preto, UOF – Minais Gerais y la Universidad Federal de Sao Paulo USP, con la finalidad de Establecer los lazos de cooperación de movilidad académica de docentes, alumnos y administrativos, y cooperación interinstitucional en áreas de Turismo Sostenible Rural para los Municipios de la Región San Martín liderado por la UNSM-T y firmas de convenio entre otros.

Artículo 2°.- Otorgar, al Dr. Julio Armando Ríos Ramírez, la asignación de dos (02) días de viáticos nacionales y pasajes aéreos nacionales con Itinerario Tarapoto–Lima–Tarapoto y otorgar viáticos internacionales de cuatro (04) días; de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos nacionales 02 días	S/. 350.00 X día
Viáticos internacionales 04 días	\$. 370.00 X día

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento proceda a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” o en el diario de mayor circulación de la Región San Martín de conformidad con lo establecido en el Art. 3º de la Ley 27619.

Artículo 4°.- La Oficina de Administración deberá adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- Encargar, el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, a la Dra. Evangelina Ampuero Fernández - Vicerrectora Académica de la UNSM-T a partir del 01 de Marzo del 2015. Así mismo Autorizar a la Vicerrectora Académica, firmar contratos

sean estos del personal Docente y/o Administrativos, como convenios y bases de contrataciones y mientras dure su encargatura;

Artículo 6°.- Distribuir la presente resolución a: Rectorado, VACAD, VADM, OADM, UAP, Abastecimiento, ACP, Legajo, OAJ, OCI, OII, OlyC y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JULIO ARMANDO RÍOS RAMIREZ
Rector de la UNSM-T

VÍCTOR HUGO MUÑOZ DELGADO
Secretario General

1206113-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Definen seis circunscripciones administrativo-electoral para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas y sus respectivas sedes; y habilitan a las Unidades Regionales de enlace del JNE como mesas de partes en los departamentos de Loreto, Puno y Ucayali

RESOLUCIÓN Nº 0063-2015-JNE

Lima, tres de marzo de dos mil quince.

VISTO el Memorando Nº 068-2015-DGPID/JNE, recibido el 2 de marzo de 2015, mediante el cual la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo del Jurado Nacional de Elecciones remite la propuesta de definición de las circunscripciones administrativo-electoral y distribución de los respectivos Jurados Electorales Especiales, para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015.

CONSIDERANDOS

1. Mediante Decreto Supremo Nº 011-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 28 de febrero de 2015, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2015, para el domingo 5 de julio de 2015, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de las circunscripciones en las que se declararon nulas las Elecciones Municipales 2014.

2. Convocado el proceso electoral, corresponde a este órgano colegiado definir el número y ámbito de las circunscripciones administrativo-electoral sobre las que tendrán competencia los Jurados Electorales Especiales, así como establecer las denominaciones de estos y las sedes en las que se instalarán para ejercer sus funciones como órganos temporales creados específicamente para este proceso electoral, encargados de impartir justicia en materia electoral, en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y los artículos 32 y 36 de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante LOJNE).

3. Las circunscripciones administrativo-electoral constituyen unidades geográficas necesarias para la labor jurisdiccional, planificación y desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma electoral, tanto del Jurado Nacional de Elecciones como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, pues sobre ellas también se establecen las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, según lo dispuesto en el artículo 24 de la

Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, razón por la que, para su definición, se debe tener en cuenta la accesibilidad de las vías de comunicación y la racionalidad del gasto de los recursos que se asignen para la atención del presente proceso electoral.

4. En tal sentido, a fin de garantizar la cercanía y facilidad de acceso a los órganos de justicia electoral, así como optimizar las labores de fiscalización en el proceso, este órgano colegiado considera necesaria la definición de seis circunscripciones administrativo-electoral y de sus respectivos Jurados Electorales Especiales, los que tendrán competencia para recibir y calificar las solicitudes de inscripción de listas de candidatos, resolver tachas, inscribir candidaturas, así como conocer solicitudes de acreditación de personeros, expedientes sobre publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad, encuestadoras, actas observadas, impugnaciones de cédula de votación e identidad de electores, pedidos de nulidad de elección, fiscalización del proceso electoral y otras que establezcan las leyes electorales, para, finalmente, proclamar a los candidatos electos y entregar las respectivas credenciales, conforme a las funciones señaladas en el citado artículo 36 de la LOJNE.

Asimismo, teniendo en cuenta la lejanía de los distritos de Parinari (Loreto, Loreto), Pomata (Chucuito, Puno) y la provincia de Purús (Ucayali), respecto del Jurado Electoral Especial competente para este proceso electoral, se ha considerado la pertinencia de habilitar a las Unidades Regionales de Enlace del Jurado Nacional de Elecciones de los departamentos de Loreto, Puno y Ucayali, respectivamente, para que reciban las listas de candidatos, tachas, impugnaciones y solicitudes en general referidas a las Elecciones Municipales Complementarias 2015, para su inmediata remisión al Jurado Electoral Especial de Lima.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- DEFINIR seis circunscripciones administrativo-electoral para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015, convocadas para el domingo 5 de julio de 2015, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas y sus respectivas sedes, conforme al siguiente detalle:

Nº	JEE	SEDE	COMPETENCIA			
			DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	
1	BAGUA	BAGUA	AMAZONAS	CONDORCANQUI		
				CONDORCANQUI	EL CENEPA	
				UTCUBAMBA	CUMBA	
2	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JAÉN	PUCARA	
				CHOTA	PACCHA	
				SAN MIGUEL	CALQUIS	
				SAN MIGUEL	LLAPA	
				SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	
3	CHAN-CHAMAYO	CHAN-CHAMAYO	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMÚDEZ	
				JUNÍN	HUANCAYO	QUICHUAY
				HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI
4	LIMA	JESÚS MARÍA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	CÓRDOVA	
				ICA	ICA	PUEBLO NUEVO
				ANCASH	HUARAZ	HUANCHAY
				YUNGAY	RANRAHIRCA	
				LORETO	LORETO	PARINARI
				PUNO	CHUCUITO	POMATA
				LIMA	HUAROCHIRÍ	HUAROCHIRÍ
					YAUAYOS	HUANGÁSCAR
UCAYALI	PURÚS	SUMBILCA				

	JEE	SEDE	COMPETENCIA		
			DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
5	SAN MARTÍN	TARAPOTO	SAN MARTIN	HUALLAGA	PISCOYACU
				MARISCAL CÁCERES	PAJARILLO
				BELLAVISTA	BAJO BIAVO
				PICOTA	TRES UNIDOS
6	TRUJILLO	TRUJILLO	LA LIBERTAD	PATAZ	TAURUJA
				SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA
			LAMBAYEQUE	GRAN CHIMÚ	LUCMA
				LAMBAYEQUE	ILLIMO
			PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA

Artículo Segundo.- HABILITAR a las Unidades Regionales de Enlace del Jurado Nacional de Elecciones que se detallan a continuación, como mesas de partes en el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015, para los distritos de Parinari (Loreto, Loreto), Pomata (Chucuito, Puno) y la provincia de Purús (Ucayali), para la recepción de solicitudes de inscripción de listas de candidatos, tachas, impugnaciones, solicitudes de nulidad y escritos en general que presenten las organizaciones políticas participantes, para su inmediata remisión al Jurado Electoral Especial de Lima.

UNIDAD REGIONAL DE ENLACE	DISTRITOS ELECTORALES			JEE COMPETENTE
	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	
LORETO	LORETO	LORETO	PARINARI	LIMA
PUNO	PUNO	CHUCUITO	POMATA	LIMA
UCAYALI	UCAYALI	PURUS		LIMA

Artículo Tercero.- DECLARAR que para las Elecciones Municipales Complementarias 2015 los Jurados Electorales Especiales se instalarán e iniciarán sus actividades el 30 de marzo de 2015.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Secretaría General solicite a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia y a las presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores, que corresponda, la designación de los presidentes y primeros miembros de los Jurados Electorales Especiales, de conformidad con el artículo 33 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Cajamarca, Junín, Lima, San Martín y La Libertad, de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Amazonas, Cajamarca, Junín, Lima, San Martín y La Libertad, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniago Monzón
 Secretario General

1206603-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aprueban Directiva "Inventario de denuncias y expedientes para las Fiscalías Superiores Penales, Provinciales Penales y/o Mixtas de los Distritos Fiscales de Huancavelica y Apurímac que aplicarán el Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo 957, a partir del 01 de abril de 2015"

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 676-2015-MP-FN

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTO:

El Proyecto de Directiva de "Inventario de denuncias y expedientes para las Fiscalías Superiores Penales, Provinciales Penales y/o Mixtas de los Distritos Fiscales de Huancavelica y Apurímac que aplicarán el Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo 957, a partir del 01 de abril de 2015", y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, estableciéndose la implementación del mencionado modelo procesal penal en los distritos judiciales de Huancavelica y Apurímac, para el 01 de abril de 2015, ello como parte de la primera fase del presente ejercicio anual.

En tal sentido, es necesario desarrollar un inventario de denuncias y expedientes para las Fiscalías Superiores Penales, Provinciales Penales y/o Mixtas de los Distritos Fiscales de Huancavelica y Apurímac, a fin de regular el proceso de transición de las causas que se rigen bajo las normas del Código de Procedimientos Penales, con las del nuevo sistema procesal penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 958.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la Directiva N° 01-2015-MP-FN-ETI/CP "Inventario de denuncias y expedientes para las Fiscalías Superiores Penales, Provinciales Penales y/o Mixtas de los Distritos Fiscales de Huancavelica y Apurímac que aplicarán el Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo 957, a partir del 01 de abril de 2015", así como los Formatos 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución, ello conforme a lo previsto en el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 958.

Artículo Segundo: Disponer que la Oficina Central de Tecnologías de la Información, publique la Directiva y los Formatos mencionados, en la página web del Ministerio Público para su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal de la Nación (i)

1206949-1

Modifican competencia de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz con la finalidad que conozca procesos penales que se tramitan con el nuevo Código Procesal Penal

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 679-2015-MP-FN

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 4214-2014-MP/PJFS.DF.ANCASH de fecha 24 de noviembre de 2014, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, solicitó la conversión de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, para que conozca los casos que se tramitan con el nuevo Código Procesal Penal;

En la ciudad de Huaraz existen seis fiscalías provinciales penales corporativas, de las que sólo la primera se avoca al conocimiento de casos en liquidación, estando las cinco restantes a cargo de casos que se tramitan con el nuevo Código Procesal Penal;

Teniendo en consideración la información estadística y reportes informáticos obtenidos del Sistema de Gestión Fiscal - SGF, se advierte que la carga de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, ha disminuido sustancial y significativamente, mientras que la carga proveniente de la aplicación del nuevo Código Procesal Penal se ha incrementado considerablemente, la cual es de conocimiento de las demás Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huaraz;

En ese sentido, a efectos de brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno en el Distrito Judicial de Ancash, resulta necesario reestructurar la competencia de los despachos provinciales penales del referido distrito judicial, para que los procesos iniciados bajo la vigencia del nuevo Código Procesal Penal, sean atendidos en forma oportuna, con el objeto de lograr una adecuada distribución y óptima atención de los requerimientos del servicio fiscal;

Estando a lo expuesto y atendiendo a lo solicitado, corresponde adoptar las acciones pertinentes, a efectos de lograr que los justiciables accedan a una pronta y oportuna administración de justicia; ello en concordancia con la opinión emitida por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal en su Informe N° 005-2015-MP-FN-ETI-NCPP/ST de fecha 23 de febrero de 2015;

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar la competencia de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, con la finalidad de que conozca, en adición a sus funciones, los procesos penales que se tramitan con el nuevo Código Procesal Penal.

Artículo Segundo: Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, conforme a lo establecido en el artículo 77, literal g del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN de fecha 23 de enero de 2009, adopte las medidas correspondientes destinadas a regular la carga procesal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ancash, en relación al resto de Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de citado Distrito Judicial.

Artículo Tercero: Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1206949-2

Dan por concluidos nombramientos y designaciones de fiscales, designan y nombran fiscales, y aceptan renunciaciones de fiscales, en diversas jurisdicciones

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 680-2015-MP-FN**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°260-2014-CNM, de fecha 12 de setiembre del 2014 y la Constancia N° 64-2015-AMAG-SPA-DA, de fecha 21 de enero del 2015, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N°003-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Ancash.

Que, con la Constancia N°64-2015-AMAG-SPA-DA, de fecha 21 de enero del 2015, la Directora Académica (e) de la Academia de la Magistratura, certifica que el Magistrado José Ricardo Martínez Zegarra, ha aprobado el 18° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designa al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Elías Oscar Molina Huarac, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Designar al doctor José Ricardo Martínez Zegarra, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1206942-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 681-2015-MP-FN**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 347-2014-CNM, de fecha 04 de diciembre del 2014 y el Oficio N°21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM, se nombra un Fiscal Superior Titular en el Distrito Judicial de La Libertad.

Que, con el Oficio N° 21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, la Directora General (i) de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutoria de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales

Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Lucía Rosario Díaz Carranza, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de La Libertad y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Civil de La Libertad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1300-2014-MP-FN, de fecha 14 de abril del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Miriam Lili Fernández Pérez, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de La Libertad y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil de La Libertad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1300-2014-MP-FN, de fecha 14 de abril del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Marena Mendoza Sánchez, Fiscal Provincial Titular Mixta de José Leonardo Ortiz, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de José Leonardo Ortiz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°962-2005-MP-FN, de fecha 03 de mayo del 2005.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Dora Milagros Vela Rengifo, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°105-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2010.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora Zarisol Caroajulca Tantalean, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1450-2014-MP-FN, de fecha 22 de abril del 2014.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Marena Mendoza Sánchez, Fiscal Superior Titular Civil de La Libertad, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Civil de La Libertad.

Artículo Séptimo.- Designar a la doctora Lucía Rosario Díaz Carranza, Fiscal Adjunta Superior Titular Civil de La Libertad, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil de La Libertad.

Artículo Octavo.- Designar a la doctora Miriam Lili Fernández Pérez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Trujillo.

Artículo Noveno.- Nombrar a la doctora Dora Milagros Vela Rengifo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Trujillo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo.- Designar a la doctora Zarisol Caroajulca Tantalean, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Trujillo.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de La Libertad y Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1206942-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 682-2015-MP-FN**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 043-2015-2°SUPR.P.P-MP-FN, remitido por la doctora Bersabeth Felicitas Revilla Corrales, Fiscal Suprema Provisional, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Supremo, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Jacqueline Elizabeth Asunción Del Pozo Castro, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1455-2005-MP-FN, de fecha 05 de julio del 2005.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Jacqueline Elizabeth Asunción Del Pozo Castro, como Fiscal Adjunta Suprema Provisional, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Suprema de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1206942-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 683-2015-MP-FN**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Marco Antonio Cárdenas Ruíz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3441-2013-MP-FN, de fecha 22 de octubre del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Antonio Ángel Gosicha Reyes, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1182-2013-MP-FN, de fecha 03 de mayo del 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Lilette Guillermina Álvarez Meléndez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2609-2012-MP-FN, de fecha 09 de octubre del 2012.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Marco Antonio Cárdenas Ruíz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Trigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Marco Antonio Cárdenas Ruíz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Lilette Guillermina Álvarez Meléndez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1206942-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 684-2015-MP-FN**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N193-2015- OCEFEDTID-MP-FN, de fecha 10 de febrero del 2015, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Pucallpa, Distrito Judicial de Ucayali.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Mery Machuca Cáceres, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Pucallpa, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1206942-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 685-2015-MP-FN**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1863-2015-MP-PJFS-AR, de fecha 13 de febrero del 2015, el doctor Hugo Rogger Fernando Ramos Hurtado, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Arequipa.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Oscar Guillermo Pinazo Medina, Fiscal Provincial Titular Mixto de Melgar, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Melgar, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 318-2015-MP-FN, de fecha 30 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Oscar Guillermo Pinazo Medina, Fiscal Provincial Titular Mixto

de Melgar, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1206942-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 686-2015-MP-FN**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 391-2015-MP-FN-PJFS-MDD, de fecha 12 de febrero del 2015, remitido por el doctor Pedro Washington Luza Chullo, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, se elevó la renuncia al cargo del doctor Carlos Candia Aroapaza, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designado en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, por motivos personales y familiares, con efectividad al 01 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Carlos Candia Aroapaza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Madre de Dios, y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4858-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014, con efectividad al 01 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1206942-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 687-2015-MP-FN**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 11 de febrero del 2015, la doctora Nancy Patricia Mendoza Enrique, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y destacada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, formula su renuncia al cargo, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Nancy Patricia Mendoza Enrique, como Fiscal Adjunta

Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, así como su designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y su destaque en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4108-2014-MP-FN y N° 390-2015-MP-FN, de fechas 01 de octubre del 2014 y 09 de febrero del 2015, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1206942-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 688-2015-MP-FN**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 196-2015-MP-PJFS-LL, de fecha 12 de febrero del 2015, remitido por el doctor Daniel Antonio Cerna Bazán, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, se elevó la renuncia al cargo de la doctora Karina Ruby Núñez Romero, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Karina Ruby Núñez Romero, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5332-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1206942-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 689-2015-MP-FN**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 53-2015-FISTRAP-MP-FN, de fecha 17 de febrero del 2015, remitido por la doctora Miluska Milagritos Romero Pacheco, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas, se elevó la renuncia al cargo de la doctora Diana Judith Alcarraz Montalvo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designada en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima, y destacada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Diana Judith Alcarraz Montalvo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, así como su designación en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima, y su destaque en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4865-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1206942-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 690-2015-MP-FN**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 14 de enero del 2015, la doctora Julia Micaela Espiritu Cajas, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, y de conformidad con lo coordinado con la Presidencia, debiendo hacerse efectivo a partir del 15 de enero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Julia Micaela Espiritu Cajas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2886-2013-MP-FN y N° 4624-2014-MP-FN, de fechas 20 de setiembre del 2013 y 03 de noviembre del 2014, respectivamente, con efectividad al 15 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1206942-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 691-2015-MP-FN**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 03 de marzo del 2015, el doctor César Paul Hernández Pérez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designado en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, formula su renuncia al cargo, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor César Paul Hernández Pérez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 548-2014-MP-FN, de fecha 13 de febrero del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1206942-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 692-2015-MP-FN**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 429-2015-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, de fecha 03 de febrero del 2015, remitido por el doctor José Manuel Mayorga Zarate, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, se elevó la renuncia al cargo del doctor John Cárdenas Cansino, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Ayacucho, designado en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, por motivos familiares, con efectividad al 26 de enero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor John Cárdenas Cansino, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4059-2014-MP-FN, aclarada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4953-2014-MP-FN, de fechas 29 de setiembre y 24 de noviembre del 2014, respectivamente, con efectividad al 26 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ayacucho y Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1206942-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 693-2015-MP-FN**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 0005-2015-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, de fecha 14 de enero del 2015, remitido por el doctor Ismael Elvis Cueva Villanueva, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, se elevó la renuncia al cargo del doctor Jorge Augusto Guzmán Sánchez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Alto Amazonas, por motivos de salud, con efectividad al 30 de diciembre del 2014.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Jorge Augusto Guzmán Sánchez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Alto Amazonas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 631-2004-MP-FN y N° 594-2010-MP-FN, de fechas 28 de abril del 2004 y 30 de marzo del 2010, respectivamente, con efectividad al 30 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1206942-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 694-2015-MP-FN**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 862-2015-MP-PJFS-HUAURA, de fecha 24 de febrero del 2015, remitido por el doctor Félix Ernesto Salazar Huapalla, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, se elevó la renuncia al cargo de la doctora María Consuelo Toledo La Rosa, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaura, por motivos personales y de estudio.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora María Consuelo Toledo La Rosa, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaura, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4150-2014-MP-FN y N° 5222-2014-MP-FN, de fechas 02 de octubre y 05 de diciembre del 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1206942-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 695-2015-MP-FN**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 008-2015-MP-FN-JFS, de fecha 11 de

febrero del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Gonzalo Víctor Huamán Romero, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Corporativo Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, Distrito Judicial de Ucayali; por lo que, se hace necesario dar por concluido su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, con efectividad al 19 de enero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Gonzalo Víctor Huamán Romero, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4013-2014-MP-FN, aclarada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4370-2014-MP-FN, de fechas 26 de setiembre y 16 de octubre del 2014, respectivamente, con efectividad al 19 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1206942-16

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 696-2015-MP-FN

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nro. 2985-2014-MP-FN/PJFS-DFA, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, elevó la renuncia formulada al cargo por el doctor Javier Rolle Martínez Infante, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Víctor Fajardo, por motivos personales y familiares, con efectividad a partir del 31 de diciembre de 2014.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Javier Rolle Martínez Infante, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Víctor Fajardo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1131-2014-MP-FN, de fecha 28 de marzo del 2014, con efectividad a partir del 31 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1206942-17

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban diseño de la cédula de sufragio de la primera y segunda etapa de la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titulares y Suplentes, por los miembros y los delegados de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 067-2015-J/ONPE

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTOS: El Informe N° 000026-2015-GG/ONPE de la Gerencia General, el Informe N° 000013-2015-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, así como el Informe N° 000103-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y sus modificatorias, la organización de las elecciones de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura que corresponde elegir a los colegios profesionales, está a cargo de la ONPE y se rige por el Reglamento que para dicha elección el Consejo apruebe;

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 338-2014-CNM, publicada en el diario oficial El Peruano, el 26 de noviembre de 2014, el Consejo Nacional de la Magistratura aprueba el Reglamento para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titulares y Suplentes, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, en adelante el Reglamento, en cuyo artículo 1° dispone que la ONPE convoque a Elecciones;

Que, asimismo, en el literal V de las Disposiciones Generales del Reglamento, se precisa que la elección constará de dos etapas: en la primera etapa, los miembros de cada colegio profesional del país eligen a un delegado candidato en Distrito Electoral Único, mediante sufragio directo, secreto y obligatorio, en la segunda etapa, los delegados/candidatos eligen a los Consejeros que representan a los Colegios Profesionales distintos de los Colegios de Abogados, en una Asamblea de Delegados mediante sufragio directo, secreto y obligatorio;

Que, en ese contexto mediante Resolución Jefatural N° 286-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el día 05 de diciembre de 2014, la ONPE convocó a la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titulares y Suplentes, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, a realizarse el 17 de mayo de 2015;

Que, asimismo, el artículo 15° del Reglamento para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titulares y Suplentes, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, antes referido, dispone que la ONPE publicará el diseño de la cédula y el procedimiento de ubicación de los candidatos, dentro de los dos (2) días calendario después del cierre de las candidaturas;

Que, cabe precisar que de acuerdo a lo dispuesto en el Título IV de la Resolución Jefatural N° 023-2015-J/ONPE, publicado en el diario oficial El Peruano del 30 de enero de 2015, que aprueba las Disposiciones para la organización y ejecución de la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titulares y Suplentes, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, ya se encuentra establecido el procedimiento de ubicación de candidatos en la cédula de sufragio;

Que, el literal e) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ROF de la ONPE), aprobado y modificado con Resoluciones Jefaturales N° 063 y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente, es función del referido órgano formular y proponer a la Gerencia General, para cada proceso electoral, el contenido de los materiales electorales a ser utilizados en el sufragio (acta electoral, cédula de sufragio, formatos) así como el contenido de las ánforas de sufragio para el embalaje del material electoral;

Que, de acuerdo a lo señalado, mediante el Informe N° 00013-2015-GGE/ONPE, la Gerencia de Gestión Electoral remite a la Gerencia General la propuesta del diseño de la cédula de sufragio correspondiente a la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titulares y Suplentes, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, a realizarse el domingo 17 de mayo de 2015;

Que, mediante el Informe N° 000026-2015-GG/ONPE la Gerencia General eleva al Despacho de la Jefatura Nacional el diseño de la cédula de sufragio correspondiente a la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titulares y Suplentes, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados;

Que, según el literal o) del artículo 11° del ROF de la ONPE, la Jefatura Nacional aprueba el diseño de las cédulas de sufragio, actas electorales, formatos y cualquier otro material electoral, su contenido y diseño de materiales electorales a ser utilizados en el sufragio y la entrega de actas y demás material necesario para el escrutinio y la difusión de sus resultados;

Que, en este sentido, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe el diseño de cédula de sufragio de la primera y segunda etapa de la acotada elección;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos c), g) y h) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la ONPE, Ley N° 26487; así como en los literales o) y s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 063 y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente; y, con el visado de la Gerencia General, de la Secretaría General y de las Gerencias de Gestión Electoral, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el diseño de la cédula de sufragio de la primera etapa de la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titulares y Suplentes, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, de acuerdo a las especificaciones técnicas que figuran en Anexo N° 01 y el diseño que aparece en Anexo N° 2, los cuales forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el diseño de la cédula de sufragio de la segunda etapa de la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titulares y Suplentes, por los delegados de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, de acuerdo a las especificaciones técnicas que figuran en Anexo N° 03 y el diseño que aparece en Anexo N° 4, los cuales forman parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Consejo Nacional de la Magistratura y de los candidatos participantes en el proceso electoral, el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, TITULARES Y SUPLENTES, POR LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEL PAÍS, DISTINTOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS, PARA EL PERÍODO 2015-2020

I. MEDIDAS:

1.1 La cédula de sufragio tendrá las siguientes medidas: Cuando incluya de 01 a 05 candidatos ésta será

de 15.00 cm de largo x 21.00 cm de ancho, es de formato horizontal. A partir de 06 candidatos la cédula será de formato vertical el largo tendrá un mínimo de 21.00 cm y hasta un máximo de 25.00 cm. El ancho se mantendrá constante, siendo éste de 15.00 cm.

II. ANVERSO:

2.1 Encabezado: Consta de un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de éste centrado el texto: "ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, TITULARES Y SUPLENTES, POR LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEL PAÍS, DISTINTOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS, PARA EL PERÍODO 2015-2020". El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, ambas imágenes a full color.

2.2 Subtítulo: Conformado por una fila de color negro con el texto en blanco: "ELECCIÓN DEL DELEGADO – CANDIDATO", seguido del nombre del Colegio Profesional al que representa.

2.3 Instrucciones al elector: Conformado por una fila de color gris la cual lleva el texto "MARQUE CON UNA CRUZ ☑ O UN ASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO QUE CONTIENE LA FOTOGRAFÍA Y/O NÚMERO DEL CANDIDATO(A) DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

2.4 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de 08 candidatos, el modelo publicado consta de 08 filas con el borde de color negro y el fondo de color blanco. Cada una de estas filas presenta 03 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. En el extremo izquierdo, los nombres de los candidatos, y en aquellos casos donde el Colegio Profesional presente candidatos a nivel departamental debajo de cada nombre indicará el nombre del Colegio Profesional al que representa, impreso en color negro.

2.4.2. Seguimiento del nombre, figura la fotografía del candidato impresa a full color, dentro de un recuadro de borde negro con fondo blanco.

2.4.3. En el extremo derecho, figura el número del candidato impreso en color negro, dentro de un recuadro de borde negro con fondo blanco.

2.5 Pie de página: Franja horizontal de color gris y debajo de éste en la esquina inferior izquierda un código de barras impreso en color negro.

III. REVERSO:

3.1 Para efectos de la publicación, el fondo es de color magenta, con un calado diagonal de color blanco formado por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo. Este fondo variará de color por cada Colegio Profesional.

3.2 En el encabezado va el texto: "ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, TITULARES Y SUPLENTES, POR LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEL PAÍS, DISTINTOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS, PARA EL PERÍODO 2015-2020", debajo van los "ORGANISMOS ELECTORALES" con las siglas "JNE - ONPE - RENIEC", en letras del color del fondo. Bajo estas siglas va el escudo nacional impreso del color del fondo.

3.3 Se ha consignado el título: "CÉDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del escudo nacional, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN", en letras del color del fondo.

3.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de éste, está ubicada el área asignada para las firmas de los personeros de los candidatos, en letras del color del fondo.

El modelo de cédula publicado mide 21.00 cm. de largo x 15.00 cm. de ancho, es de formato vertical a full color en el anverso y a color en el reverso.

ANEXO N° 2 (ANVERSO)

15.00 cm

 ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, TITULARES Y SUPLENTE, POR LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEL PAÍS, DISTINTOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS, PARA EL PERÍODO 2015 - 2020  	
ELECCIÓN DEL DELEGADO - CANDIDATO DEL COLEGIO DE FUTURISTAS DEL PERÚ	
MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X DENTRO DEL RECUADRO QUE CONTIENE LA FOTOGRAFÍA Y/O NÚMERO DEL CANDIDATO(A) DE SU PREFERENCIA	
Nombre Nombre Apellido Apellido	 34
Nombre Nombre Apellido Apellido	 36
Nombre Nombre Apellido Apellido	 37
Nombre Nombre Apellido Apellido	 32
Nombre Nombre Apellido Apellido	 35
Nombre Nombre Apellido Apellido	 31
Nombre Nombre Apellido Apellido	 38
Nombre Nombre Apellido Apellido	 33
	

21.00 cm

ANEXO N° 2 (REVERSO)

15.00 cm

**ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA,
TITULARES Y SUPLENTE, POR LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES
DEL PAÍS, DISTINTOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS, PARA EL PERIODO
2015 - 2020**

**ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - ONPE - RENIEC**



CÉDULA DE SUFRAGIO

**FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA
Y OPCIONAL LA DE LOS PARTICIPANTES QUE SU EJECUCIÓN PRESENTE EN EL ACTO DE INSTALACIÓN**

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

FIRMA DEL PARTICIPANTE	FIRMA DEL PARTICIPANTE
FIRMA DEL PARTICIPANTE	FIRMA DEL PARTICIPANTE
FIRMA DEL PARTICIPANTE	FIRMA DEL PARTICIPANTE
FIRMA DEL PARTICIPANTE	FIRMA DEL PARTICIPANTE

21.00 cm

ANEXO Nº 3
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DE LA
 CÉDULA DE SUFRAGIO
 PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL
 CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA,
 TITULARES Y SUPLENTE, POR LOS DELEGADOS
 DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEL PAÍS,
 DISTINTOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS,
 PARA EL PERÍODO 2015-2020**
I. MEDIDAS:

1.1 La cédula de sufragio tendrá las siguientes medidas: Cuando incluya de 01 a 05 candidatos ésta será de 15.00 cm de largo x 21.00 cm de ancho, es de formato horizontal. A partir de 06 candidatos la cédula será de formato vertical el largo tendrá un mínimo de 21.00 cm y hasta un máximo de 42.00 cm. El ancho se mantendrá constante, siendo éste de 15.00 cm

II. ANVERSO:

2.1 Encabezado: Consta de un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de éste centrado el texto: "ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, TITULARES Y SUPLENTE, POR LOS DELEGADOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEL PAÍS, DISTINTOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS, PARA EL PERÍODO 2015-2020". El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, ambas imágenes a full color.

2.2 Instrucciones al elector: Conformado por una fila de color gris la cual lleva el texto "MARQUE CON UNA CRUZ ☒ O UN ASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO QUE CONTIENE LA FOTOGRAFÍA DE LOS CANDIDATOS(AS) DE SU PREFERENCIA". Y debajo de este la instrucción "PUEDE VOTAR HASTA POR DOS CANDIDATOS(AS)".

2.3 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de 08 candidatos, el modelo publicado

consta de 08 filas con el borde de color negro y el fondo de color rosado con un calado diagonal de color blanco formado por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de las filas. Cada una de estas filas presenta 02 secciones claramente diferenciadas:

2.3.1. En el extremo izquierdo, los nombres de los candidatos, y debajo de cada candidato el nombre del colegio al cual representa, impresas en color negro.

2.3.2. En el extremo derecho, figura la fotografía del candidato, impresas a full color, dentro de un recuadro de borde negro con fondo blanco.

2.4 Pie de página: Franja horizontal de color gris y debajo de éste en la esquina inferior izquierda un código de barras impreso en color negro.

III. REVERSO:

3.1 Fondo de color gris, con un calado diagonal de color blanco formado por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2 En el encabezado va el texto: "ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, TITULARES Y SUPLENTE, POR LOS DELEGADOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEL PAÍS, DISTINTOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS, PARA EL PERÍODO 2015-2020", debajo van los "ORGANISMOS ELECTORALES" con las siglas "JNE - ONPE - RENIEC", en letras de color negro. Bajo estas siglas va el escudo nacional impreso en color negro.

3.3 Se ha consignado el título: "CÉDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del escudo nacional, y precisando la indicación para el miembro de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA", en letras de color negro.

3.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, en letras de color negro.

El modelo de cédula publicado mide 21.00 cm. de largo x 15.00 cm. de ancho, es de formato vertical a full color y 01 color en el reverso.



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

ANEXO N° 2 (ANVERSO)

15.00 cm

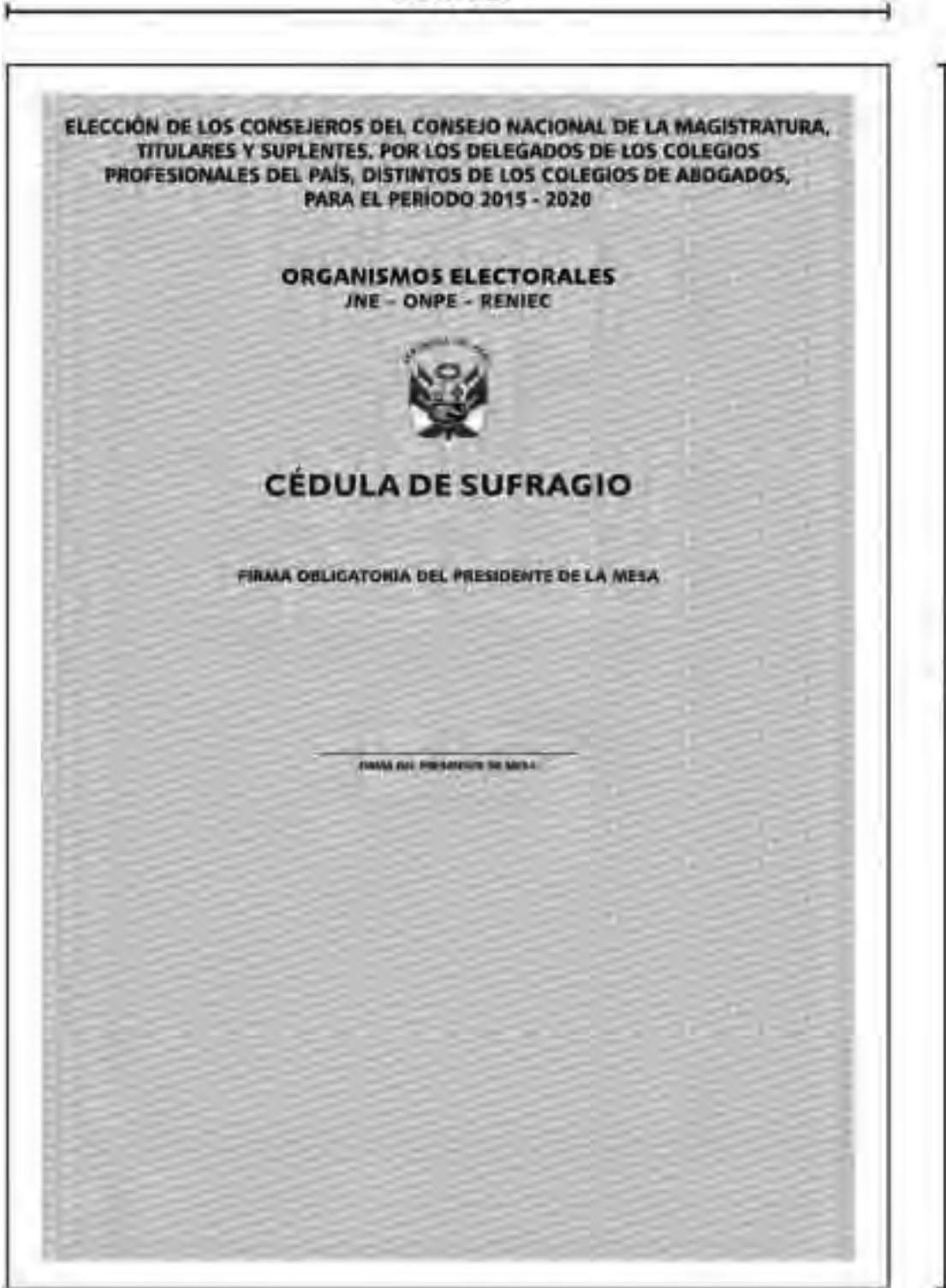
			
ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, TITULARES Y SUPLENTE, POR LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEL PAÍS, DISTINTOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS, PARA EL PERÍODO 2015 - 2020			
ELECCIÓN DEL DELEGADO - CANDIDATO DEL COLEGIO DE FUTURISTAS DEL PERÚ			
MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (N) DENTRO DEL RECUADRO QUE CONTIENE LA FOTOGRAFÍA Y/O NÚMERO DEL CANDIDATO(A) DE SU PREFERENCIA			
Nombre	Nombre		34
Apellido	Apellido		
Nombre	Nombre		36
Apellido	Apellido		
Nombre	Nombre		37
Apellido	Apellido		
Nombre	Nombre		32
Apellido	Apellido		
Nombre	Nombre		35
Apellido	Apellido		
Nombre	Nombre		31
Apellido	Apellido		
Nombre	Nombre		38
Apellido	Apellido		
Nombre	Nombre		33
Apellido	Apellido		



21.00 cm

ANEXO N° 4 (REVERSO)

15.00 cm



**ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA,
TITULARES Y SUPLENTE, POR LOS DELEGADOS DE LOS COLEGIOS
PROFESIONALES DEL PAÍS, DISTINTOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS,
PARA EL PERIODO 2015 - 2020**

**ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - ONPE - RENIEC**



CÉDULA DE SUFRAGIO

FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

21.00 cm

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Otorgan beneficio tributario de exoneración de arbitrios municipales a embajadas y predios de entidades religiosas debidamente constituidas

ORDENANZA Nº 455-MDJM

Jesús María, 23 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA;

VISTO; el Dictamen Nº 001-2015-MDJM-CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74º de la Constitución, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales tienen poder tributario para crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, asimismo, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Convenio de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de fecha 18 de abril de 1961, señala en su artículo 34º que el agente diplomático estará exento de todos los impuestos y gravámenes personales o reales, nacionales, regionales o municipales, con excepción: b) de los impuestos y gravámenes sobre los bienes inmuebles privados que radiquen en el territorio del Estado receptor, a menos que el agente diplomático los posea por cuenta del Estado acreditante y para los fines de la misión;

Que, en la jurisdicción del distrito de Jesús María se alberga a las embajadas de Japón, Italia, Bélgica, Polonia y Guatemala, ubicadas en Av. San Felipe Nº 356, Av. Gregorio Escobedo Nº 298, Jr. General Luis Sánchez Cerro Nº 1960, Av. General Felipe Salaverry Nº 1978 y Jr. Inca Ripac Nº 309, respectivamente, las mismas que sirven de sede principal para la representación diplomática de dichos gobiernos en nuestro país;

Que, por lo tanto, en condición de reciprocidad corresponderá exonerar de los Arbitrios Municipales a los Gobiernos Extranjeros que tengan su sede principal en la jurisdicción de Jesús María, por ser inmuebles de uso de sede principal para la representación diplomática de dichos gobiernos en nuestro país;

Que, en otro extremo se tiene que mediante Ordenanza Municipal Nº 446-MDJM se aprobó el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, en el distrito de Jesús María para el ejercicio fiscal 2015, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Acuerdo de Concejo Nº 2166-MML, no habiéndose previsto en dicha norma alguna exoneración para los predios de la Iglesia Católica u otras Instituciones religiosas;

Que, atendiendo a la existencia de casos que ameritan el apoyo social de la Corporación Edil, a fin de aliviar la carga tributaria de los predios de Entidades Religiosas debidamente constituidas y acreditadas, que brindan apoyo humanitario a la comunidad, y por no contar con una fuente de financiamiento que les permita solventar los gastos para el desarrollo de sus actividades religiosas, se ha previsto la necesidad de establecer el beneficio tributario de exoneración de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana), a los predios de Entidades Religiosas debidamente constituidas y acreditadas, siempre que estén destinados a uso de templos, conventos, monasterios y museos que sean reconocidos como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, con Informe Nº 110-2015-MDJM-GAJyRC, ha opinado favorablemente respecto de exonerar en condición de reciprocidad, de los Arbitrios Municipales, a los Gobiernos Extranjeros cuyos inmuebles sean de uso de sede principal (Embajadas), para la representación diplomática de dichos gobiernos en nuestro país, asimismo otorgar la exoneración de los Arbitrios Municipales, a los predios de Entidades Religiosas debidamente constituidas y acreditadas, siempre que estén destinados a uso de templos, conventos, monasterios y museos que sean reconocidos como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE EXONERACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES A EMBAJADAS Y PREDIOS DE ENTIDADES RELIGIOSAS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS

Artículo Primero.- EXONERAR del pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana a los predios, propiedad de:

1. Gobiernos Extranjeros, cuyos inmuebles sean de uso exclusivo de sus embajadas, para la representación diplomática de dichos gobiernos en nuestro país, en condición de reciprocidad.

2. Entidades Religiosas debidamente constituidas y acreditadas, siempre que estén destinadas a uso de templos, conventos, monasterios y museos que sean reconocidos como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Segundo.- Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, son válidos y no serán considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no se encuentran sujetos a devolución o compensación alguna.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1206358-1

Prorrogan fechas de vencimiento de pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y acogimiento a beneficios por pago anticipado, correspondientes al ejercicio 2015

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 006-2015-MDJM

Jesús María, 25 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

VISTO; el Memorando N° 087-2015-MDJM-GR, de fecha 24 de febrero del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley 27972 dispone que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 15° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que el vencimiento para el pago al contado del Impuesto Predial o la cuota fraccionada de este tributo, vence el último día hábil del mes de febrero, teniéndose que para el presente ejercicio corresponde al 27 de febrero del 2015;

Que, con el propósito de promover el pago voluntario y puntual de los contribuyentes corresponderá prorrogar la fecha límite para el vencimiento del Impuesto Predial o la cuota fraccionada de este tributo del ejercicio 2015, hasta el 15 de marzo del 2015;

Que, asimismo la primera disposición final y complementaria de la Ordenanza N° 446-MDJM, que regula el régimen legal de las tasas de los Arbitrios Municipales para el año 2015, faculta al Alcalde para dictar la prórroga de su vencimiento;

Que, mediante Ordenanza N° 454-MDJM, se aprueba el "Programa cumple más, paga menos" y se otorga beneficios por cumplimiento puntual tributario 2015;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDJM, se procedió a ampliar la fecha del vencimiento del pago de los Arbitrios Municipales del mes de enero del 2015 y la vigencia de la Ordenanza N° 454-MDJM, hasta el 27 de febrero del 2015;

Que, por los considerandos expuestos y dentro de las políticas de la corporación edil, de incentivar el pago puntual en los contribuyentes, se ha dispuesto prorrogar la fecha límite para el vencimiento del Impuesto Predial del ejercicio 2015, de los Arbitrios Municipales correspondiente a los meses de enero a febrero del 2015 y el acogimiento a los beneficios dispuestos en la Ordenanza N° 454-MDJM, hasta el 16 de marzo del 2015;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE hasta el 16 de marzo del 2015, el vencimiento del plazo previsto para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2015.

Artículo Segundo.- PRORRÓGUESE hasta el 16 de marzo del 2015, el vencimiento del plazo previsto para el pago de los Arbitrios Municipales de los meses de enero y febrero del 2015.

Artículo Tercero.- PRORRÓGUESE hasta el 16 de marzo del 2015, el vencimiento del plazo para el acogimiento a los beneficios por pago anticipado dispuestos en la Ordenanza N° 454-MDJM.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión y publicación de la misma.

Artículo Quinto.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1206357-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Fijan Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad

ORDENANZA N° 209-2015/MDLV

La Victoria, 26 de febrero del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Febrero del 2015, el Dictamen N° 002-2015-CPRDE/MDLV de la Comisión Permanente de Rentas y Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Unico Ordenado – TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9 de la Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 33° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, es competencia de los gobiernos locales fijar mediante Ordenanza Municipal, la tasa de interés moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra y/o recauda, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, el artículo citado establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) la cual no podrá exceder el 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publica la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), el último día hábil del mes anterior;

Que, mediante las Ordenanzas N° 116-2010/MLV, N° 140-2011/MLV, N° 157-2012/MLV, N° 158-2012/MLV, N° 179-2013/MLV y N° 202-2014/MLV, se ha venido regularizando en la Municipalidad de La Victoria el régimen de los Arbitrios Municipales desde el año 2011 al 2015. Asimismo, a través de las Ordenanzas N° 071-2009/MLV, N° 96-2010/MLV, N° 122-2011/MLV, N° 142-2012/MLV, N° 159-2012/MLV, N° 182-2014/MLV y N° 205-2015/MLV, fueron aprobadas las fechas de vencimiento de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2009 a 2015. Además, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2010/MLV, se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias a favor de los contribuyentes del Distrito de La Victoria, estableciendo en su artículo 8° que las cuotas vencidas e impagas de los fraccionamientos

estarán sujetas a lo establecido en la Ordenanza N° 080-2009/MLV;

Que, mediante la Ordenanza N° 080-2009/MLV, publicada el 28 de mayo del 2009, se fijó la tasa de interés aplicable a tributos y la tasa de interés aplicable a las devoluciones tributarias, que se realicen por pagos indebidos y/o en exceso, En tal sentido, se considera pertinente que se fije la Tasa de Interés Moratorio, aplicable a los tributos impagos de la Municipalidad de La Victoria;

Que, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17 de febrero del 2010, resolvió en su articulado primero, en lo referente a la Tasa de Interés Moratorio - Moneda Nacional, lo siguiente: "Fijese en uno y dos décimas por ciento (1,2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/ o recaudados por la SUNAT", Resolución de Superintendencia que se encuentra vigente a la fecha;

Que, del mismo modo, mediante la Resolución de Superintendencia N° 296-2011-SUNAT, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre del 2011, vigente a partir del 01 de enero del 2012, se estableció la aplicación de intereses a las devoluciones de créditos por tributos, siendo así que la SUNAT ha fijado en cincuenta centésimos por ciento (0.50%) mensual la tasa de interés a que se refiere el inciso b) del artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF y modificatoria;

Que, el tercer párrafo del artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece que la Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el artículo 33° del citado código;

Que, mediante Informe N° 046-2015-GSAT/MDLV, de fecha 19 de febrero de 2015, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, presenta el Proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad de La Victoria, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT, según lo señalado en el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF y modificatoria, así como las tasas de interés moratorio aplicable a las devoluciones por créditos tributarios y a las cuotas de aplazamiento y/o fraccionamientos tributarios;

Que, mediante Dictamen N° 002-2015-CPRDE/MDLV, la Comisión Permanente de Rentas y Desarrollo Económico recomienda aprobar la Ordenanza que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad de La Victoria, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, CONTANDO EL PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE DE LA GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA, GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CUYOS INFORMES SE DETALLAN EN EL DICTAMEN DE VISTOS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 40° Y 9° NUMERALES 8) Y 9) DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE APRUEBA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- Aprobar la Tasa de Interés Moratorio - TIM Mensual de aplicación general, respecto de los tributos adeudados presentes o futuros que administra o recauda la Municipalidad

de La Victoria, la misma que se fijará en uno y dos décimas por ciento (1.2 %) mensual; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo Segundo.- Fijar la Tasa de Interés a las devoluciones por créditos tributarios en moneda nacional en cincuenta centésimos por ciento (0.50%) mensual, la misma que será actualizada con la tasa para devolución de tributos aprobado en forma mensual por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Artículo Tercero.- Fijar la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las cuotas de aplazamiento y/o fraccionamientos tributarios en 80% (ochenta por ciento) de la TIM, equivalente a 0.96% (noventa y seis centésimos por ciento) mensual.

Artículo Cuarto.- Las tasas aprobadas y fijadas en los artículos precedentes, mantendrán vigencia en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la cuantía de la TIM aplicable a las deudas en moneda nacional de los tributos que administra. Modificada la TIM aprobada por la SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de la actualización de los tributos municipales que administra esta corporación municipal.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Segunda.- Deróguese lo establecido en la Ordenanza N° 080-2009/MLV, a partir de la vigencia de la presente norma, y modifíquese toda disposición contenida en el Decreto de Alcaldía N° 006-2010/MLV que sea contraria a lo regulado en el presente dispositivo legal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1206638-2

Prorrogan plazo de vencimiento del primer trimestre de los Arbitrios Municipales 2015, alcances de incentivos por pronto pago contemplados en la Ordenanza N° 205-2015/MDLV y acogimiento a los beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza N° 206-2015/MDLV

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2015-ALC/MDLV**

La Victoria, 27 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA

VISTO; el Informe N° 049-2015-GSAT/MDLV de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; el Informe N° 067-2015-GAJ/MDLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 567-2015-GM/MDLV de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente,

la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 205-2015/MDLV, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de enero del 2015, fueron fijadas las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad de La Victoria, estableciéndose, entre otros, en su artículo 2° que el pago de los Arbitrios Municipales correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2015, tendría como fecha de vencimiento el 27 de febrero del 2015; igualmente la referida Ordenanza Municipal estableció en su artículo 3° los Incentivos por Pronto Pago para el Ejercicio 2015, estableciéndose los porcentajes de descuentos sobre el insoluto de los arbitrios municipales 2015;

Que, asimismo la segunda disposición final de la Ordenanza N° 205-2015/MDLV dispuso la facultad de prorrogar su vigencia mediante Decreto de Alcaldía, en caso que la gestión operativa de la recaudación de los tributos así lo amerite;

Que, mediante Ordenanza N° 206-2015/MDLV, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de enero del 2015, se establecieron beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de La Victoria, los cuales fueron prorrogados a través del Decreto de Alcaldía N° 001-2015-ALC/MDLV, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de Enero del 2015;

Que, mediante Informe N° 049-2015-GSAT-MDLV, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria solicita la ampliación de la fecha de vencimiento del primer trimestre de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio 2015, así como de los Incentivos por Pronto Pago contemplados en la Ordenanza N° 205-2015/MDLV y de los Beneficios Tributarios concedidos mediante Ordenanza N° 206-2015/MDLV, proponiendo que las fechas sean prorrogadas hasta el 31 de marzo del 2015; por cuanto, debido a motivos operativos, no ha sido posible efectuar la entrega de las respectivas cuponeras tributarias de pagos a la totalidad de los contribuyentes del Distrito;

Que, la prórroga de las fechas de vencimiento antes señaladas permitirá el pago de obligaciones tributarias adeudadas sin aplicar la tasa de interés moratorio a aquellos contribuyentes que debido al retraso de notificación de las cuponeras, por los motivos anteriormente expuestos, no recibieron oportunamente su cuponera tributaria; asimismo, permitirá el pago correspondiente contando con los descuentos por incentivos al pronto pago y los beneficios tributarios concedidos respecto a años anteriores al presente ejercicio 2015;

Que, mediante Informe N° 067-2015-GAJ/MDLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir el Decreto de Alcaldía que prorroga el plazo vencimiento del primer trimestre de los Arbitrios Municipales 2015, así como de los Incentivos por Pronto pago contemplados en la Ordenanza N° 205-2015/MDLV y de los Beneficios Tributarios concedidos mediante Ordenanza N° 206-2015/MDLV;

Que, mediante Provedido N° 567-2015-GM/MDLV, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía, correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de Marzo del 2015, el plazo de vencimiento del primer trimestre de los Arbitrios Municipales 2015, y el alcance de los Incentivos por Pronto Pago, contemplados en los literales B, C, D y E del artículo 3° de la Ordenanza N° 205-2015/MDLV; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo Segundo.- Prorrogar hasta el 31 de Marzo del 2015, el plazo para el acogimiento a los Beneficios

Tributarios establecidos en la Ordenanza N° 206-2015/MDLV.

Artículo Tercero.- Encargar; el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, la Gerencia de Administración Documentaria e Informática, y la Gerencia de Imagen Institucional, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Artículo Cuarto.- Disponer; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y, en el Portal Institucional www.munilavictoria.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1206642-1

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2015-ALC/MLV

La Victoria, 26 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA

VISTO; el Informe N° 281-2015-SGRH/MLV de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 19-2015-GA/MDLV de la Gerencia Administración; el Informe N° 055-2015-GAJ-MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Provedido N° 505-2015-GM/MLV de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27736 dispone la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado por parte del Instituto de Radio y Televisión del Perú a través de Canal 7 y Radio Nacional del Perú;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que aprueba las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su Programa "Red CIL Proempleo" proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado, a efectos del cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 27736, la misma que será difundida por Canal 7 y Radio y Televisión del Perú, en el horario que disponga dicha entidad;

Que, el artículo 2° del precitado dispositivo legal, señala que todo organismo público y empresa del Estado está obligado a remitir al Programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso, con excepción de los clasificados como de confianza, conforme a la normativa legal vigente;

Que, asimismo, el citado artículo, establece que la designación del funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo debe realizarse mediante resolución del Titular de la Entidad y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 51°, numeral 4) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria aprobado por Ordenanza N° 124-2011/MLV del 28 de enero del 2011, establece que la Sub Gerencia de

Recursos Humanos, órgano de apoyo, es responsable de administrar los procesos de reclutamiento, selección, contratación e inducción del personal; así como los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) acorde con la normatividad sobre la materia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Contrato Administrativo de Servicios, como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado; y mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma, el que fuera modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), precisa que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) aprobará el modelo de convocatoria y de contrato administrativo de servicios, los mismos que serán publicados en el portal institucional de SERVIR y en el Portal del Estado Peruano;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE de fecha 13 de setiembre de 2011, se aprobó el Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, que incluye - en su Numeral V. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO, la obligación de las entidades públicas de publicar las convocatorias para la Contratación de Personal CAS, diez (10) días antes de la convocatoria, en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, acorde a la normativa glosada y a la solicitud formulada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 281-2015-SGRH-GAD/MLV, se propone la designación del Sub Gerente de Recursos Humanos como encargado funcional de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad de La Victoria a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, lo cual es refrendado por la Gerencia de Administración mediante Informe N° 19-2015-GA/MDLV, indicando se emita el acto resolutorio respectivo;

Que, mediante Informe N° 055-2015-GAJ-MLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la designación del Sub Gerente de Recursos Humanos, como el funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo a que se refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Que, mediante Proveído N° 505-2015-GM/MLV, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR; al señor MANUEL FÉLIX VILDOSOLA CARBAJAL - Sub Gerente de Recursos Humanos, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo a que se refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, de la Municipalidad de La Victoria a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- DISPONER; a través de Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución al Funcionario designado en el artículo 1°; asimismo, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Gerencia de Administración Documentaria e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1206638-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Prorrogan vencimiento de primera cuota para el pago de los Arbitrios Municipales y del Impuesto Predial 2015, establecida mediante Ordenanza N° 032-MDMM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2015-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 27 de febrero del 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS:

El Informe N° 035-2015-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 156-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 032-MDMM, publicada el 01 de enero de 2015, se aprobaron las fechas de vencimiento para las obligaciones tributarias de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial para el ejercicio 2015 en el distrito de Magdalena del Mar;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, propone a través del Informe N° 035-2015-GATR-MDMM, la ampliación del plazo de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 31 de marzo de 2015, a fin que los contribuyentes del distrito accedan al beneficio del pronto pago;

Que, mediante Informe N° 156-2015-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, puesto que la Ordenanza N° 032-MDMM en su segunda disposición final se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2015 la fecha de vencimiento de la primera cuota para el pago de los Arbitrios Municipales y del Impuesto Predial año 2015 establecida mediante Ordenanza N° 032-MDMM.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Tercero.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER OLAZABAL RAYA
Encargado del Despacho de Alcaldía

1206645-1

**MUNICIPALIDAD DE
 PUENTE PIEDRA**

Prorrogan vencimiento de primer trimestre del Impuesto Predial, así como la primera cuota de los Arbitrios Municipales del periodo 2015 y los incentivos que otorga la Ordenanza N° 252-MDPP

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 002-2015-MDPP**

Puente Piedra, 27 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 135 -2015-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de la Ordenanza N° 252-MDPP que aprueba incentivos por pronto pago de tributos contenidos en la cuponera de pago de tributos para el año 2015, el Informe Legal N° 69-2015-MDPP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 252-MDPP, publicado con fecha 3 de febrero de 2015, se otorgaron incentivos tributarios por el pago adelantado y pago trimestral correspondiente al primer trimestre;

Que, la referida Ordenanza establece como fecha de vencimiento de la primera cuota trimestral de ambos tributos, el 28 de febrero de 2015, fecha límite para acogerse al incentivo para el pago adelantado anual, así como para el pago trimestral correspondiente al primer trimestre;

Que, mediante Informe N° 135-2015-GAT/MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que a la fecha se han recibido numerosos pedidos de los administrados solicitando una prórroga para poder cancelar sus tributos correspondientes al período 2015 con los descuentos que establece la Ordenanza, por lo que sugiere se prorrogue hasta el 31 de marzo de 2015, el plazo para acogerse a los incentivos que otorga la Ordenanza N° 252-MDPP y que vencen el 28 de febrero de 2015;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza precitada, faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para que eventualmente pueda prorrogar la vigencia del beneficio otorgado, mediante Decreto de Alcalde;

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y prorrogar la vigencia de los incentivos tributarios así como la prórroga del vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial, así como la primera cuota de los Arbitrios Municipales del periodo 2015 hasta el 31 de Marzo del 2015, aprobado mediante Ordenanza N° 252-MDPP;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y a lo señalado por el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 252-MDPP.

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar el vencimiento del Primer Trimestre del Impuesto Predial, así como la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales del periodo 2015 hasta el 31 de Marzo del 2015 y los incentivos que otorga la Ordenanza N° 252-MDPP.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico y demás órganos competentes, el estricto cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR
 Alcalde

1206735-1

**MUNICIPALIDAD DE
 PUNTA HERMOSA**

Modifican artículos 100° y 103° de la Ordenanza N° 219-2012-MDPH que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA N° 287-2015-MDPH

Punta Hermosa, 10 de febrero de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Pedido en moción del día, por el cual el señor Alcalde, solicita la modificación del inciso a) del Artículo 100° e inciso k) del artículo 103° de la Ordenanza N° 219-2012-MDPH que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, El Informe N° 0061-2014-MDPH/GDUCT-JDC de fecha (17.12.14), el Informe N° 0014-2015-GDUCT/MDPH (03.02.15) y el Informe N° 24-2015-MDPH/OAJ, respecto a las funciones de las áreas administrativas del Departamento de Obras Privadas y del Departamento de Catastro;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es ratificado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 219-2012-MDPH se aprobó la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa;

Que, la presente Ordenanza tiene por objetivo establecer la Modificación Normativa de la Ordenanza N° 219-2012-MDPH publicada en el Diario Oficial El Peruano el (07.07.12) que aprueba la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad de Punta Hermosa;

Que, mediante Informe N° 24-2015-MDPH/OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría legal, es de opinión favorable sobre la modificación del inciso a) del artículo 100° y del inciso k) del artículo 103° de la Ordenanza N° 219-2012-MDPH que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Punta Hermosa;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS
 100° Y 103° DE LA ORDENANZA N° 219-2012-
 MDPH QUE APRUEBA EL REGLAMENTO
 DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
 MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA**

Artículo 1°.- MODIFICAR el inciso a) del artículo 100° e inciso k) del artículo 103° de la Ordenanza N° 219-2012-MDPH de fecha (26.06.12) publicada en el Diario Oficial El Peruano el (07.07.12), siendo el texto el siguiente:

Artículo 100°.- Son funciones del Departamento de Obras Privadas, las siguientes:

a) *Autorizar y otorgar los trámites de anteproyectos en consulta, licencias de obras en sus diversas modalidades, finalización de obra. Declaratoria de Edificación y*

Habilitaciones urbanas, recepciones de obra, resellado de planos de acuerdo con la normatividad vigente".

Artículo 103º.- Son funciones del Departamento de Catastro, las siguientes:

(...)

k) *Emitir constancias, Certificados de Parámetros Urbanísticos y otros, Planos Catastrales, Visar Planos y copias simples de documentos de su competencia".*

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad de Punta Hermosa la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de esta municipalidad.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas en cuanto a su competencia, el Cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1206088-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban Reglamento de Subasta Pública de Autos Abandonados en la Vía Pública

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-2015-MSB-A

San Borja, 2 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe Nº 030-2015-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 03 de febrero de 2015, el Memorándum Nº 064-2015-MSB-SG de la Secretaría General de fecha 30 de enero de 2015, el Informe Nº 707-2014-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 13 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Nº 462-MSB se aprobó el "Marco Normativo para el Retiro de Vehículos Abandonados en áreas públicas del Distrito de San Borja" sustentada en la prevalencia de las normas relacionadas al ornato y aseo urbano en el Distrito de acuerdo a lo prescrito por el Decreto Supremo Nº 033-81-SA;

Que, asimismo, por Decreto de Alcaldía Nº 005-2013-MSB-A, se aprobó el Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Abandonados en la Vía Pública, que estableció las definiciones, principios preliminares y procedimientos para llevar a cabo la subasta pública;

Que, mediante Informe Nº 030-2015-MSB-GM-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, propone la modificación del Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Abandonados en la Vía Pública, para la mejor aplicación de la norma reglamentaria de la Ordenanza Nº 462-MSB;

Que, el artículo 39º y 42º de la Ley Nº 27972, establecen que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, a través de los cuales se aprueban normas reglamentarias para la aplicación de ordenanzas, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, en este sentido, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Nº 462-MSB facultó al Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que correspondan para su adecuada aplicación;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Reglamento de Subasta Pública de Autos Abandonados en la Vía Pública, que como parte integrante forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- DEROGAR toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, el Portal de Transparencia Institucional y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO VON DER HEYDE BIOSCA
Teniente Alcalde
Encargado de la Alcaldía

1206521-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Modifican Artículo Primero de la Resolución Nº 126-2013-RASS, referido al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN Nº 289-2015-RASS

Santiago de Surco, 27 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Informe Nº 082-2015-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe Nº 145-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Resolución Nº 126-2013-RASS;

y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Ley Para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, Ley Nº 27736, establece que "El Instituto de Radio y Televisión del Perú mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7 programará en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados";

Que, el Artículo 2º Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, Disposiciones Reglamentarias de la Ley Nº 27736, Referente a la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales del Sector Público y Privado, establece que "Todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Están excluidas de esta obligación de concursar y remitir la oferta,

los puestos clasificados como de confianza conforme las reglas de la normatividad laboral pública vigente"; agregando que, "Los organismos públicos y empresas del Estado remitirán con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar. Dicha remisión puede realizarse por escrito o vía electrónica. El envío por escrito se puede efectuar a la oficina de la Red Cil Proempleo ubicada en la jurisdicción o domicilio del organismo público o empresa del Estado, o la Sede Central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La remisión digital se realiza a la bolsa de empleo electrónica: www.empleosperu.gob.pe";

Que, asimismo, el párrafo final del acotado Artículo establece que "Los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano,..."

Que, mediante Resolución N° 126-2013-RASS del 04.02.2013, se designó al señor Roly Odilón Espinoza Alvarez, Subgerente de Gestión del Talento Humano, como funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 082-2015-SGGTH-GAF-MSS del 09.02.2015, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano (e), solicita la modificación de la Resolución N° 126-2013-RASS, por haber concluido la designación del señor Roly Odilón Espinoza Alvarez;

Que, con Informe N° 145-2015-GAJ-MSS del 13.02.2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la emisión de la Resolución que modifique la Resolución N° 126-2013-RASS, sobre la designación del Subgerente de Gestión del Talento Humano, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Estando al Informe N° 145-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades del Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución N° 126-2013-RASS del 04.02.2013, en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Subgerente de Gestión del Talento Humano, como funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Municipalidad de Santiago de Surco que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1206475-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Autorizan viaje del Alcalde a México, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
N° 020-2015-A/MPCH

Chincha Alta, 2 de marzo de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Visto; la carta de fecha 25 de febrero de 2015, presentada por el Secretario de Asuntos Políticos de las Organización de los Estados Americanos, sobre invitación al Ing. Cesar Antonio Carranza Falla, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha, para que participe como expositor en la III Conferencia Interamericana sobre "Experiencia Innovadoras en Gestión Pública Municipal".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que emana la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el 11), del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad realicen el Alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario", por lo que la autorización de viaje deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

Que, de acuerdo a los estipulado en el inciso 1) del artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en ausencia del Alcalde, lo reemplazara el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de ausencia a este último lo reemplazara el regidor hábil que sigue en la lista.

Que, es conveniente autorizar el viaje a la Ciudad de México al Ing. Cesar Antonio Carranza Falla, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha, para que participe como expositor en la III Conferencia Interamericana sobre "Experiencia Innovadoras en Gestión Pública Municipal", que se realizara en la ciudad de Pachuca de Soto, México.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la votación en mayoría de los Regidores del Concejo Municipal efectuado en la Sesión Extraordinaria de fecha 01 de Marzo de 2015, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje al Ing. Cesar Antonio Carranza Falla, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha, los días 05 y 06 de Marzo del año en curso, para que participe como expositor en la III Conferencia Interamericana sobre "Experiencia Innovadoras en Gestión Pública Municipal", que se realizará en la ciudad de Pachuca de Soto, México.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, el viaje al evento antes indicado en la condición de participantes a los señores Regidores: CRNEL. (E) Luis Lorenzo Cruz Carbajal, Sra. Sonia Beatriz Ayauca Ciudad de Cotrina y Sra. Lourdes Carmen Martínez Jonda, quienes rendirán su informe de su participación en el viaje referido, asignándoles los viáticos que corresponden de acuerdo a la Directiva de Viáticos aprobado por la entidad.

Artículo Tercero.- Encargar el Despacho de Alcaldía al Regidor Oscar Héctor Velit Bailletti, por los días 05 y 06 de Marzo del año en curso.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia municipal y demás órganos competentes para los fines de Ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA
Alcalde

1206921-1